



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LI - N° 2612

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 2533 a 2549, 2551 a 2587 y 2606).....	1986
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2248, 2249, 2251, 2252, 2254, 2255, 2257, 2259 a 2263, 2266 a 2270, 2272, 2274, 2275, 2287, 2288, 2294, 2299, 2302, 2305, 2306, 2308, 2311 y 2314).....	1994
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 465, 466, 468 y 469).....	1996
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 33 a 35).....	2002
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Contaduría General: (Res. Nros. 224, 229 a 232).....	2002
Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de la Producción: (Res. Conj. Nro. 277)	2002
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 269 y 277).....	2002
Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 2867).....	2003
Licitaciones:.....	2003
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa - Procuración General.....	2004
Avisos Judiciales:.....	2006
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2010

2004.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2533 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- que forma parte del presente decreto, a formalizarse entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la señora Yesica Magalí KALHAWY -D.N.I. N° 27.538.089 -Clase 1980-, con encuadre en lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción: "D" -Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 - PP. 10 - pp. 02 -Control 1 del presupuesto vigente.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2534 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- que forma parte del presente decreto, a formalizarse entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la señora María Alejandra CARASSAY -D.N.I. N° 24.998.757 -Clase 1976-, con encuadre en lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción: "D" -Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 - PP. 10 - pp. 02 -Control 1 del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2535 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor

Leandro Darío SPAÑUOLO -DNI N° 25.620.859 - Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2536 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre la señora Ministro de Cultura y Educación y el señor Carlos Alberto TRIDENTE D.N.I. N° 13.919.344 -Clase 1960, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2537 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Anahí Miriam OSES D.N.I. N° 14.341.814 - Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2538 -17-XII-04- Art. 1°.- Límitase al 30 de abril de 2004 el pago del Adicional Especial del 15 % previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, otorgado mediante el Decreto N° 939/04, a la agente Graciela PASCUAL, Legajo N° 9.002, perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, o hasta la fecha en que la agente deje de prestar tal servicio específico, la que fuere anterior, un adicional del 15 % para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Sra. Norma Zulema ARROYO, Legajo N° 8.998, Afiliada N° 35.953, perteneciente a la Delegación de Relaciones Laborales General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2539 -17-XII-04- Art. 1°.-
Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, o hasta la fecha en que dejare de prestar tal servicio específico, la que fuere anterior, un adicional especial del 15 % previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente Mariana Soledad INTRONATI, Categoría 14 (Rama Administrativa), Legajo N° 50.283, Afiliada N° 63.163, adscripta a la Delegación de Relaciones Laborales Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 2540 -17-XII-04- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Mario SANTOS, contra Resolución N° 198/04 de la Contaduría General, en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2541 -17-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2004, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Gladys BIANCO -L.C. N° 2.483.777 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 - Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 571,00 en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional del año 2004.-

Decreto N° 2542 -17-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2004 a la docente Catalina Rosa KISTNER, L.C. N° 3.928.364, Clase 1943, al cargo de Profesora titular en 25 horas cátedra: Ciencias Biológicas: 3 horas 8° IV - turno tarde - en la Unidad Educativa N° 11; Ciencias Biológicas: 3 horas 4° I; 3 horas 4° II; Educación para la Salud: 2 horas 5° I - turno noche - en el Colegio Nocturno Provincial de Bachilleres "Héctor Ajax Guinazú"; Biología: 4 horas 1° I - turno tarde; 4 horas 1° I; 4 horas 1° II - turno mañana- en el Colegio "Capitán General Don José de San Martín"; Ciencias Biológicas: 2 horas 1° III - turno noche- Colegio "Aguiles José Regazzoli" todos de Santa Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 791,54 en concepto de 22 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2004.-

Decreto N° 2543 -17-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2004, a la docente Edid Mabel ARAMBURU, L.C. N° 3.860.223, Clase 1939, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 5 de Toay, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 772,41 en concepto de 33

días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2004.-

Decreto N° 2544 -17-XII-04- Art. 1°.-
Dónase a la ASOCIACION CALEUCHE, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, número de matrícula 03-2-4-84 los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N°11475/04).

Decreto N° 2545 -17-XII-04- Art. 1°.-
Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que, como anexo, es parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2005 y por un plazo de tres años.-

Art. 3°.- La Habilitación de Hacienda, previa certificación de la Dirección General de Rentas, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas los importes que resulten del convenio aprobado, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del mismo.-

Art. 4°.- El gasto a ejecutar en los ejercicios, 2005, 2006 y 2007 se dará cuenta a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

CONVENIO

Entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, en adelante "EL MINISTERIO", y la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA FACULTAD", representada en este por su Decano C.P.N. Roberto VASSIA, convienen en formalizar el presente convenio de colaboración para con la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco de la Ley Nacional N° 25.165, y sus modificatorias, y el acuerdo suscripto por el Gobierno de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011. En consecuencia acuerdan: PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" acuerdan como objetivos del presente, ejecutar en forma conjunta un programa de capacitación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas en las áreas Jurídicas de la Dirección General de Rentas de la Provincia, a través de la ejecución por parte de los mismos de tareas conjuntamente con personal del Ministerio.-

SEGUNDA: El presente programa se ejecutará sujeto a las siguientes pautas: "LA FACULTAD" seleccionará ocho (8) estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía, siendo requisito tener aprobadas las materias de primer año. Los estudiantes seleccionados prestarán sus servicios en equipo con personal de la Dirección General de Rentas de la Provincia durante un máximo de seis (6) horas diarias de lunes a viernes en horario simultáneo con el de la Administración Pública Provincial y bajo supervisión y conducción del Director General de Rentas de la Provincia.-

TERCERA: A los efectos de la duración de cada pasantía en particular "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" tendrán en cuenta los plazos previstos en la legislación vigente y sus modificaciones futuras. Ambas partes dejan expresa constancia de la reserva de su derecho de limitar las pasantías cuando estimen que correspondan, comunicándolo por nota que tendrá efectos a partir del día siguiente.-

CUARTA. "EL MINISTERIO" liquidará a cada estudiante una suma equivalente a PESOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.30) por hora trabajada y en carácter de asignación estímulo; la modificación en los valores de las horas se realizará por disposición del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a presentar a "LA FACULTAD" en forma mensual una constancia de los pagos efectuados a los estudiantes conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. En la misma constará nombre y apellido, cantidad de horas trabajadas, importe recibido, mes al que corresponde y firma de conformidad.-

SEXTA: "EL MINISTERIO" se compromete a informar a "LA FACULTAD" todas las novedades relacionada con el desenvolvimiento de los alumnos que han adquirido su condición de pasantes en el marco del presente Convenio, como así también a comunicar los resultados de las selecciones que deben efectuarse conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del "Reglamento de Selección y Permanencia de Alumnos en el Sistema de Pasantías Educativas" aprobado por la Resolución N° 100/01 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.-

SEPTIMA: Déjase establecido que actuarán en representación de cada una de las partes y a todos los efectos del presente convenio, la Directora General de Rentas de la Provincia y la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.-

OCTAVA: Contaduría General de la Provincia incorporará a los pasantes en las prescripciones de la Ley N° 24557 sobre Riesgos de Trabajo.-

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por TRES (3) años a partir del 1 de enero de 2005.-

Las partes, de conformidad, suscriben este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días del mes de diciembre del año 2004.-

Decreto N° 2546 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase la carrera de Profesorado de Artes en Danza, a partir del ciclo lectivo 2005, para el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, con carácter de APROBACION PLENA.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a aprobar por Resolución Ministerial el Diseño Curricular de la carrera mencionada en el artículo precedente y que obra de fojas 3 a 95 del expediente N° 13332/03.-

Art. 3°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación, tramitar el reconocimiento Nacional de los Títulos de Profesor en Artes en Danza, para el Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Nivel Básico del Régimen Especial, otorgados por el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa.-

Decreto N° 2547 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase la carrera de Profesorado de Artes en Música, a partir del ciclo lectivo 2005, para el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, con carácter de APROBACION PLENA.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a aprobar por Resolución Ministerial el Diseño Curricular de la carrera mencionada en el artículo precedente y que obra de fojas 101 a 205 del expediente N° 13334/03.-

Art. 3°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación, tramitar el reconocimiento Nacional de los Títulos de Profesor de Artes en Música, para el Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Nivel Básico del Régimen Especial, otorgados por el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa.-

Decreto N° 2548 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase la carrera de Profesorado de Artes en Artes Visuales, a partir del ciclo lectivo 2005, para el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, con carácter de APROBACION PLENA.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a aprobar por Resolución Ministerial el Diseño Curricular de la carrera mencionada en el artículo precedente y que obra de fojas 97 a 219 del expediente N° 13333/03.-

Art. 3°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación, tramitar el Reconocimiento Nacional de los Títulos de Profesor de Artes en Artes Visuales, para el Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal y Nivel Básico del Régimen Especial, otorgados por el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa.-

Decreto N° 2549 -17-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase la Licitación Pública N° 20/04, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma MILENARIA S.A., para la provisión de 12 automotores Pick Up, en la suma total de \$ 540.120,00 destinados a las distintas dependencias policiales de la Provincia.-

Art. 2°.- Habilitación de Jefatura de Policía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la

Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Función 210 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2551 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Belén DI LISCIA -DNI N° 26.598.965 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2552 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a formalizar entre el señor Ministro de la Producción y el señor Raúl Alberto KALINGER -DNI N° 16.867.719 -Clase 1964-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2553 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a formalizar entre el señor Ministro de la Producción y el señor Martín Osvaldo Agustín SARAVIA -DNI N° 26.090.888 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2554 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Fernando Gabriel RAMIREZ -DNI N° 22.774.794 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2555 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) a formalizar entre el señor Ministro de la Producción y el señor Sergio Reinaldo Omar ALVEZ - DNI N° 27.346.846 -Clase 1979-, que forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2556 -20-XII-04- Art. 1° Limítase el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 y sus reglamentaciones, a la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- María del Carmen ALVARADO- Legajo N° 13.126-, a partir del 10 de mayo de 2004.-

Art. 2°.- Otórgase el Adicional por Actividad Crítica a partir de la fecha del presente Decreto al agente Categoría 15 -Rama Enfermería- Eduardo Gustavo ASTORGA -Legajo N° 20.098-, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas"

Decreto N° 2557 -20-XII-04- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 del Decreto N° 2638/91, modificado por el artículo 1° del decreto N° 348/97, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Osvaldo Nery GALANT -D.N.I. N° 11.699.977 -Clase 1955-, por cumplir funciones en el Area de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2558 -20-XII-04- Art. 1°.- Desestímase la impugnación a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 04/04 efectuada por la firma Air Liquide Argentina S.A. a fojas 357/362 del Expediente N° 10334/03.-

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/04 y, consecuentemente, adjudicase a la firma Tecno Agro Vial S.A. la provisión de oxígeno medicinal a los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Segundo Taladriz", y a los Centros de Salud emplazados en la ciudad de Santa Rosa; todos dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 3°.- Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con la empresa adjudicataria el contrato de provisión cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 1411/04, con las modificaciones dispuestas por Decreto N° 1592/04.-

Art. 4°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma Tecno Agro Vial S.A. las sumas mensuales correspondientes por la provisión efectivamente realizada en el cumplimiento del citado contrato.-

Art. 5°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción E- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 11- p.p. 01- s.p. 03- Control 6- del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los presupuestos de los años 2005, 2006 y 2007 (artículo 10, tercer párrafo, Ley N° 3 de

Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2559 -20-XII-04- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, el adicional “dos séptimos” fijados en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias a la agente María Cristina REGAZZOLI - Afiliado N° 1435- Jefe de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida: “PERSONAL PERMANENTE” -O-R-0-04-0-320-01-01-00-000-1623 para el presupuesto del año 2005, por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2560 -20-XII-04- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, el adicional “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990 suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, al agente de la Administración Provincial del Agua, Ingeniero Raúl Arturo CRESPILO, Legajo N° 24754 - Afiliado N° 28290.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajuste y Liquidaciones procederá a abonar al agente mencionado en el artículo 1°, el importe que resulte de la liquidación respectiva.-

Decreto N° 2561 -20-XII-04- Art. 1°.- Reconócese, desde el 1 de junio y hasta el 27 de octubre de 2004, con encuadre en el artículo 48 de la Ley N° 1200, una bonificación adicional del 15 % de la asignación de la categoría a la agente Graciela Edith PRIETO- Categoría 12- Rama Administrativa- Ley N° 643- Legajo 10.647-, en omisión de la vista previa dispuesto por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida específica del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2562 -20-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2004 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lidia del Carmen ACEVEDO -L.C. N° 6.631.000 -Clase 1942-, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adscripta al Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 - Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 732,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional del año 2004.-

Decreto N° 2563 -20-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2004, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Manuela Pascuala VILLAROEEL -D.N.I. N° F 0.824.452 -Clase 1932-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 -Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 823,00 en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2002, 40 días del año 2003 y 26 días proporcional del año 2004.-

Decreto N° 2564 -20-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2004 a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Olinda Noemí COELHO -D.N.I. N° 4.590.831 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 -Artículo 4° de Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Decreto N° 2565 -20-XII-04- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Adalberto Raúl BORTHIRY, D.N.I. N° 14.664.495, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2566 -20-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa de la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 14.400,00 destinado a sostener la producción de Huevos de Gallinas a productores asociados a dicha institución.-

Decreto N° 2567 -20-XII-04- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la “ASOCIACION

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 1.500,00 con encuadre en lo previsto en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 2°.- Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad liquidará y pagará la suma mencionada a la "ASOCIACION CENTRO DE VETERANO DE GUERRA DE LA PAMPA", con cargo a la Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Cuenta 0, Función 190, 1, 31, 06, 07, 00, 000,7-Part. N° 162-OTROS- del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- la "ASOCIACION CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LA PAMPA", deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe acordado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en un plazo no mayor de ciento sesenta días a partir de la fecha de cobro.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2568 -20-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 25.560,00 del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2005, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LA OPCION DE PRORROGA FIJADA EN EL CONVENIO CELEBRADO CON LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA".-

Decreto N° 2569 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 13/35 del Expediente N° 13027/04 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/04, para la adquisición de materiales para prestaciones odontológicas destinados a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá vigencia en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2570 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la adquisición por avenimiento de los inmuebles designados catastralmente como Sección III, Fracción B, Lote 23, Parcela 119- Partida N° 751.177 y Parcela 117-Partida N° 751.166 de la Provincia de La Pampa, con una superficie de una hectárea, cuarenta y nueve áreas (1 ha. 49 as.) inscripto bajo Matrícula III 3100, N° E 11010/95 y una hectárea, cincuenta áreas (1ha. 50as.), inscripto bajo Matrícula III-3.101, N° E.

11010/95, respectivamente, propiedad de Roberto Raúl REDONDO y RIVERO L.E. N° 7.359.345, domiciliado en la localidad de Macachín, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2072.-

Art. 2°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 2571 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el expediente administrativo N° 5569/04 caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA- S/ Reclamo por Daños provocados en propiedad ubicada al norte de Metileo-ENRIQUEZ JOSE LUIS", y en consecuencia, facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga el pago de \$ 6.182,45 al Señor José Luis ENRIQUEZ D.N.I. N° 13.191.982 y \$ 2.060,82 a la señora Liliana Alicia ENRIQUEZ, D.N.I. N° 10.075.470, en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal, durante el período Octubre/2001 hasta mayo/2003, de los inmuebles designados catastralmente como la Sección I, Fracción D, Lote 16, Parcela 14, Partida N° 561.678, Parcela 15 Partida N° 638.867 y Parcela 16 Partida N° 561.680 con una superficie de 44,938 Hectáreas; encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 2572 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 7023/03- caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS-S/ ADQUISICION DE INMUEBLE PROPIEDAD DE RIO FAVIO, R., AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA-ETAPA I- y en consecuencia facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento obrante a fojas 78/79, con el Señor Favio Rafael RIO D.N.I. N° 20.305.176 propietario del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 35, Partida 619.423, con una superficie de ciento dieciocho hectáreas, dieciséis áreas, dos centiáreas (118 ha. 16 a. 02 cs) inscripto bajo Matrícula II 33834, N° E 11831/97, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 78/79, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Control de

Inundaciones”, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 2573 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 87 a 103 del Expediente N° 10731/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 21/04, para la adquisición de equipamiento destinado a la División Criminalística de la Policía de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Art. 4°.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, de acuerdo al monto estimado de la contratación y previa afectación de fondos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2574 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 1024, que forma parte del presente Decreto, celebrado ad referendum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa “HIDROCONST S.A.” correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 1232/04, para la ejecución de la obra “ACUEDUCTO CASA DE PIEDRA-PUELCHES 2° ETAPA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 975/1016, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa “HIDROCONST S.A.” la suma de \$ 80.283,14 en concepto de redeterminación de precios contractuales, por pago de la certificación ya efectuada, calculados hasta julio de 2004, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que tenga su fuente en las causas que originaran el dictado de la Ley Provincial N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Art. 3°.- Autorízase de conformidad a lo acordado con la Empresa “HIDROCONST S.A.”, el monto de la diferencia entre el precio contractual y los

precios de Julio de 2004, de los trabajos pendientes de ejecución en la suma de \$ 86.740,41.-

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción “R” -U.O. 04 - CUENTA 0-320-02-051-02-02-30-000 - (3776)- ACUED. CASA DE PIEDRA PUELCHES-, la suma de \$ 337.821,00 y “B” U.O. 04 - CUENTA 1-320-2-051-02-02-00-076 (4084) ACUED. CASA DE PIEDRA-PUELCHES, la suma de \$ 412.179,00 -del presupuesto vigente y el saldo con cargo a la partida del presupuesto del año 2005, mencionada en el segundo lugar par lo cual deberá darse cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2575 -20-XII-04- Art. 1°.- La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, inscribirá a nombre de la Comisión de Fomento de Falucho, la transferencia de dominio del inmueble designado como: Parcela 14, Lote 14, Fracción A, Sección I, Partida 638311, conforme lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, 16 inciso d) de la Ley N° 17801 y 5° y 6° de la Ley N° 1597.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 2576 -20-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 810.876,54, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a atender en todos los casos, desequilibrios financieros.-

Art. 2°.- Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban dichas Comunas por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en la forma y oportunidad que lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

221-2 ATALIVA ROCA: \$ 20.000,00
 061-2 BERNARDO LARROUDE: \$ 39.200,00
 181-8 CALEUFU: \$ 8.500,00
 121-4 CARRO QUEMADO: \$ 6.500,00
 041-4 CATRILO: \$ 25.000,00
 171-9 COLONIA BARON: \$ 43.000,00
 081-0 CONHELLO: \$ 18.000,00
 011-7 DOBLAS: \$ 26.000,00
 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 60.000,00
 194-1 EMBAJADOR MARTINI: \$ 22.000,00
 224-6 GENERAL ACHA: \$ 100.000,00

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS: \$ 14.500,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI: \$ 50.000,00
 065-3 INTENDENTE ALVEAR: \$ 40.000,00
 115-6 JACINTO ARAUZ: \$ 17.000,00
 031-5 LA ADELA: \$ 17.707,61
 183-4 LA MARUJA: \$ 9.500,00
 124-8 LUAN TORO: \$ 10.000,00
 012-5 MACACHIN: \$ 20.000,00
 083-6 MAURICIO MAYER: \$ 5.250,00
 172-7 MIGUEL CANE: \$ 10.000,00
 184-2 PARERA: \$ 40.000,00
 225-3 QUEHUE: \$ 6.000,00
 187-5 RANCUL: \$ 25.000,00
 015-8 ROLON: \$ 7.000,00
 053-9 SANTA ISABEL: \$ 30.000,00
 105-7 SANTA TERESA: \$ 10.000,00
 125-5 TELEN: \$ 14.000,00
 204-8 TOAY: \$ 45.000,00
 066-1 VERTIZ: \$ 20.000,00
 126-3 VICTORICA: \$ 26.000,00
 087-7 WINIFREDA: \$ 20.000,00
 152-9 DORILA: \$ 5.718,93

TOTAL: \$ 810.876,54

Decreto N° 2577 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernador, prof. Norma Haydeé DURANGO.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2578 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2579 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Osvaldo Martín Alejandro FONTANILLO -DNI N° 21.429.793 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2580 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el señor Rolando FRAGA -DNI N° 12.531.548 -Clase 1956-, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2581 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Viviana Noemí RODRIGUEZ -DNI N° 17.730.604 -Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Decreto N° 2582 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- a don Ricardo Alberto TORINO, D.N.I. N° 22.701.367 - Clase 1972-, en la Jurisdicción "E" - Ministerio de Bienestar Social - Unidad de Organización 20 - Subsecretaría de Salud-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2583 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1877/04 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - PP. 10 - pp.02 - sp. 00 - Control 1 del presupuesto.-

Decreto N° 2584 -21-XII-04- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279- Ana Gabriela BERTONE, D.N.I. N° 21.035.817 - Clase 1969 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Decreto N° 2585 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Rechazar la Queja interpuesta contra la Resolución N° 233/04 del Ministerio de la Producción, presentada por la señora Laura Daniela GETTE, D.N.I. N° 26.580.430, por las razones expuestas en los considerandos. (S/Exp. N° 11483/04).-

Decreto N° 2586 -21-XII-04- Art. 1°.-
 Otórgase horario extraordinario al personal dependiente de la Dirección de Deportes de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I, desde la fecha de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2004.

ANEXO I

RODRIGUEZ, Roberto: categoría 13 - Legajo N° 11805, cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados, domingos, feriados y días no laborables.

LARA, Teresa: categoría 13 - Legajo N° 6676, cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados, domingos, feriados y días no laborables.

TARQUINI, Celia: categoría 15 - Legajo N° 14192, cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados, domingos, feriados y días no laborables.

LUBONES, Norma: categoría 7 - Legajo N° 6762, cuatro (4) horas extras de lunes a viernes y sábados, domingos, feriados y días no laborables.

Decreto N° 2587 -22-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a anticipar a la Municipalidad de GENERAL PICO, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 292.000,00, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible-, destinado a atender desequilibrios financieros.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Comuna por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente de su otorgamiento.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2606 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica obrante en el Expediente N° 8208/04, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/2005 para la Obra: "INTERCONEXION LINEA MEDIA TENSION EN 33 kV. SALIDAS GENERAL PICO - EDUARDO CASTEX", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 504.757,50 y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 27 de Enero de 2005, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, y a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida: Carácter 0 - Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 765 - Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-parcial 04 - Clase 00 - Sub-Clase 019 - Partida 1605: OBRAS VARIAS FEDEL, del Presupuesto Año 2005.-

Art. 4°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia de conformidad a lo

establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2248 -10-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria "JULIO FERNANDEZ", con sede en la localidad de Anguil, por la suma de \$ 1.624,00, para la adquisición de alimentos, dentro del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional - Ley 25724.-

Res. N° 2249 -10-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, la suma de \$ 12.210,00, destinada a solventar parcialmente gastos de acción social en el Centro de Medicina Deportiva.-

Res. N° 2251 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Isidro Javier GARCIA MARTINEZ, DNI. N° 25.823.188, Clase 1977, por el período comprendido entre el 03 de Noviembre y el 01 de Enero de 2005, para desempeñarse como Médico en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2252 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Iluminada Concepción UCHELLI, DNI. N° 21.782.488, Clase 1970, por el período comprendido entre el 08 de noviembre y el 27 de noviembre de 2004, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2254 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Andrés PUERTAS, DNI. N° 26.805.918, Clase 1978, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 14 de noviembre de 2004, para desempeñarse como Chofer en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2255 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nirma Graciela LEGUIZAMON BOWER, D.N.I. N° 14.420.487, Clase 1960, por el período comprendido entre el 10 de noviembre y el 16 de diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar

de Enfermería en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2257 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Estela VILA, DNI. N° 25.753.545, Clase 1977, por el período comprendido entre el 20 de Octubre y el 29 de Noviembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2259 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Darío Fabián VINCEN, DNI. N° 21.430.130, Clase 1970, por el período comprendido entre el 04 de Noviembre y el 30 de Noviembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2260 -10-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club PUNTO UNIDO, con sede en la localidad de 25 de Mayo por la suma de \$ 1.500,00, para ser destinado a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 2261 -10-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 1.000,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos que demande el "Torneo Interprovincial de Karate-Do Kobudo".-

Res. N° 2262 -10-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de ATALIVA ROCA, la suma de \$ 3.518,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos de funcionamiento de la Liga de Fútbol del Oeste y Arbitraje de Voley de los Juegos Deportivos Pampeanos.-

Res. N° 2263 -10-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Winifreda, con sede en la localidad de Winifreda por la suma de \$ 1.500,00, para ser destinado a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 2266 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatriz BRUNETTI, DNI. N° 21.429.007, Clase 1971, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 24 de

noviembre de 2004, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2267 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña GIMENEZ SAAVEDRA, Lorena Luján - DNI. N° 26.983.505, Clase 1978, por el período comprendido entre el 03 de Noviembre y el 01 de Enero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2268 -10-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Nirma Graciela LEGUIZAMON BOWER, D.N.I. N° 14.420.487, Clase 1960, por el período comprendido entre el 22 de octubre y el 04 de noviembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2269 -10-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación SANTA ROSA RUGBY, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 900,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos de traslado a la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) para las Categorías Menores de 14 y 16 años.-

Res. N° 2270 -10-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de CONHELLO, la suma de \$ 750, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2272 -13-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 900,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos en el desarrollo deportivo.-

Res. N° 2274 -13-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético Huracán de Guatraché con sede en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 1.500,00, para ser destinado a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 2275 -13-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de EDUARDO CASTEX, la suma de \$ 1.600,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos originados en concentraciones y eventos de ciclismo.-

Res. N° 2287 -13-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud, transferirá a la Comisión de Fomento de MAISONNAVE, la suma de \$ 1.500, destinada a solventar gastos de traslado de pacientes a centros de atención médica.-

Res. N° 2288 -13-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Integración Social (A.D.I.S), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 2294 -13-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de DOBLAS, la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en planilla anexa que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 2299 -15-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gabriel Fernando OLMOS, DNI. N° 20.872.017, Clase 1969, por el período comprendido entre el 08 de Noviembre y el 06 de Enero de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2302 -15-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Gladys FARIAS - DNI. N° 13.793.938, Clase 1957, por el período comprendido entre el 08 de Noviembre y el 17 de Diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2305 -15-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 10 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Silvia LARRETA, DNI. N° 17.952.978, Clase 1966, por el período comprendido entre el 03 de Noviembre y el 01 de Enero de 2005, para desempeñarse como Fisioterapeuta en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2306 -15-XII-04- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2082/04 - MBS- el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1733/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente

contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Nerina Rut HECKER, DNI. N° 24.642.431, Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 05 de noviembre de 2004 y hasta el 03 de enero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2308 -15-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de CARRO QUEMADO, denominado "Un Espacio para Mujeres", en el marco del Programa Decidir Entre Todos.-

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la MUNICIPALIDAD DE CARRO QUEMADO, la suma de \$ 4.000,00, destinado a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio. s/Expte. N° 13515/04.-

Res. N° 2311 -17-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1905/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Patricia Noemí MOYANO, DNI. N° 20.562.000, Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 29 de noviembre de 2004 y hasta el 27 de enero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2314 -17-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de SANTA ISABEL, la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 465 - 14-XII-04 - TEMPORADA
Art. 1°: Fíjase en los cotos de caza registrados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva 2005 para ciervo colorado desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio, en función del Plan de Manejo y Plan de Caza aprobados.

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°:- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del

propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- *Fecha
- *Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- *Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- *Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- *Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- *Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2005.
- *Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público .

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2005, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 4°: Para la legalización del trofeo se utilizarán precintos de seguridad que le serán otorgados a cada coto de acuerdo a lo expresado en el Plan de Caza Anual y en concordancia con el Plan de Manejo Aprobado.

Deberán cumplimentarse los siguientes pasos:

- a) Obtención del precinto en la Dirección de Recursos Naturales, previo pago en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual 2005.
- b) Colocación del precinto, el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del

trofeo, en la cornamenta derecha entre el 1° o 2° candil.

c) Confección por triplicado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza.

d) La toma de una fotografía color del trofeo la que se adjuntará a la planilla de declaración.

Finalizado este trámite, el trofeo deberá ser trasladado en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS horas (72 hs.) a la comisaría mas próxima de las que se mencionan a continuación Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Padre Buodo, Bernasconi, Alpachiri, Rancul, Guatrache, Luan Toro, Victorica y Telén. Allí, la policía controlará la documentación y certificará la planilla de declaración. Procediendo luego a asentar la fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del permiso de caza.

RES DEL TROFEO

Art. 5°: La res correspondiente al trofeo de caza podrá ser donada por el propietario y/o responsable del coto a cualquier persona ó institución Para el traslado de la carne el receptor tendrá que contar con una autorización del propietario del campo realizada en un formulario oficial preimpreso por triplicado el que se le entregará junto a los precintos en la Dirección de Recursos Naturales. Cada una de las partes del formulario tendrá el siguiente destino:

-Original: Será remitido por el dueño y/o responsable del coto a la Dirección de Recursos Naturales.

-Duplicado. También le será entregado a quien recibe la res pero quedará en poder del mismo.

-Triplicado. Quedará en poder del propietario y/o responsable del coto.

El formulario consignado contendrá los datos del dueño de campo, de quien recibe la res y el número del precinto del trofeo al que pertenece.

Art. 6°: Cuando la carne sea destinada al consumo humano, el receptor de la res deberá arbitrar los medios para que se realicen los controles sanitarios correspondientes antes de ser consumida.

RENDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 7°: La rendición de la totalidad de precintos entregados a cada coto deberá realizarse hasta DIEZ (10) días después de finalizada la temporada en la planilla que se otorgue para tal fin. Los precintos sobrantes no serán acreditados para la próxima temporada.

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 8°: El traslado dentro de la provincia de volteos ó cueros de ciervo colorado deberá estar

acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezca la Disposición que se dicte al respecto, que certificará el origen de los mismos.

Art. 9°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito. La misma podrá obtenerse en los destacamentos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 10°: Deróguese la Disposición N° 29/04, del 25 de febrero de 2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 11°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 466 - 14-XII-04.- Art. 1°: Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) para el año 2005, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

* Jabalí europeo macho: todo el año. Deberá transportarse con los testículos adheridos ó en su defecto, estos, tendrán que ser transportados junto al jabalí.

* Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2005 hasta el 31/7/2005.

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada.

Art. 2°: Para cazar se requerirá:

*Permiso de caza.

*Permiso de dueño de campo.

Art. 3°: El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

-Original en poder del cazador,

-Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales

-Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

* Fecha

* Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)

* Datos personales del cazador.

* Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

* Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

* Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2005.

* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2005 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 5°: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca mas de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 6°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito, confeccionándose una por cazador.

DEL PRECINTADO

Art. 7°: Los ejemplares de jabalí que se presenten para concursar ó aquellos que hayan sido cazados por extranjeros deberán precintarse, para ello se procederá de la siguiente manera:

* Colocación del precinto.

* Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las 72 (SETENTA Y DOS HORAS) de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.

Los trofeos obtenidos en campos deberán legalizarse a las 72 (SETENTA Y DOS HORAS) de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza .

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2005 .

DE LA CAZA DE CONTROL

Art. 8°: Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control, establecida por el artículo 16 la Ley 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 9°: Para registrarse deberán completar un formulario preimpreso, cuyo modelo se indica en el Anexo de la presente disposición y que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales. En el se consignarán los datos personales y del establecimiento.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.

Art. 10: Derógase la disposición N° 9/03, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 29 de diciembre de 2003.

Art. 11: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Disp. N° 468 -14-XII-04- TEMPORADA
Art. 1°: Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de puma (Puma concolor) para el año 2005, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

Desde el 1/1/2005 hasta el 31/7/2005

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares adultos por cazador y por temporada.

LUGARES DE CAZA

Art. 2°: La caza del puma podrá practicarse sólo en los *cotos de caza registrados* que lo soliciten y en los *campos* que se hallen inscriptos para realizar esta actividad. Quedando el cupo para cada establecimiento fijado de la siguiente manera:

En cotos de caza: En función del Plan de Manejo y del Plan de Caza Anual.

En campos inscriptos: A criterio de la Autoridad de Aplicación.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 3°: Los campos que quieran practicar la caza del puma deberán poseer mas de 500 has. de superficie total y 50 % de su superficie de monte.

Podrán inscribirse en:

- Dirección de Recursos Naturales ó
- Clubes de Caza que expiden permisos.

La inscripción se recibirá desde el 10 de diciembre de 2004 hasta el 31 de marzo de 2005, para la que el propietario del establecimiento deberá :

Acreditar la titularidad del inmueble con el recibo del impuesto inmobiliario 2004.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

Completar Planilla de Inscripción de campos, que se adjunta como Anexo I.

En aquellos casos que la Autoridad de Aplicación lo crea conveniente se realizarán inspecciones de los predios inscriptos

INSCRIPCIÓN DE COTOS DE CAZA

Art. 4°: Los cotos de caza que quieran practicar esta modalidad de caza deberán manifestarlo en el Plan de Caza Anual, antes del 31 de diciembre de 2004.

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 5°: Para cazar se requiere :

- Permiso de caza, podrá obtenerse en los lugares habilitados para su expedición ó en la Dirección de Recursos Naturales.
- Permiso de dueño de campo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente disposición.

Art. 6°: El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original* en poder del cazador,
- Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplificado* tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- * Fecha
- * Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- * Datos personales del cazador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de caza)
- * Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- * Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

* Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2005.

* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 7°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, **deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2005** y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Art. 8°: Una vez obtenido el trofeo se legalizará a través de:

- Colocación de un *precinto en la órbita ocular*, y
- Completado de una planilla de declaración.*

Los trofeos obtenidos en *cotos de caza* se *precintarán* en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las 72 (SETENTA Y DOS HORAS) de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.

Los trofeos obtenidos en *campos inscriptos* deberán legalizarse a las 72 (SETENTA Y DOS HORAS) de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza .

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2005 .

DEL TRÁNSITO

Art. 9°: Para transitar con los productos de la caza deportiva de puma dentro de la provincia, se exigirá el permiso de caza, el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la planilla de declaración del trofeo.

Art. 10°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

Art. 11°: Derógase la disposición N° 12/03 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 29 de diciembre de 2003.

Art. 12°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 1°: Fíjase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva 2005 para ciervo colorado desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio.

Se podrá obtener por cazador y por temporada:

UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo.

REQUISITOS PARA CAZAR:

Art. 2°:- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrentario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◇ Fecha
- ◇ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- ◇ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza.
- ◇ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◇ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◇ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2005.
- ◇ Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°: El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva anual 2005 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA

Art. 4°: La caza de ciervo colorado en la temporada 2005, se autorizará sólo en los campos que se inscriban para tal fin.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 5°: Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales ó en los Clubes de Caza que expiden permisos (que serán capacitados para ello). La inscripción se recibirá desde el 1 de diciembre de 2004 hasta el 31 de marzo del 2005. Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte. Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo. En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 6°: Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Rancul, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victoria, Guatrache y Telén Y Bernasconi.

Art. 7°: La legalización del trofeo consiste en:

a) **Adquisición de un precinto** en la comisaría donde se encuentran depositados. Previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley impositiva 2005.

b) **Colocación del precinto** con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil.

c) **Llenado de una planilla de declaración** con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

d) **Invalidez del permiso de caza** colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

RES DEL TROFEO

Art. 8°: La res correspondiente al trofeo de caza podrá ser donada por el propietario del campo a cualquier persona ó institución. Para el traslado de la carne el receptor tendrá que contar con una autorización del propietario del campo realizada en un formulario oficial preimpreso por triplicado el que se le entregará junto a los precintos en la Comisaría donde se retiren. Cada una de las partes del formulario tendrá el siguiente destino:

- Original: El dueño de campo se lo entregará a quien recibe la carne y este lo dejará en la Comisaría mas próxima. La Policía lo remitirá a la Dirección de Recursos Naturales.
- Duplicado. También le será entregado a quien recibe la res pero quedará en poder del mismo.
- Triplicado. Quedará en poder del dueño de campo.

El formulario consignado contendrá los datos del dueño de campo, de quien recibe la carne y el número del precinto del trofeo al que pertenece la res.

Art. 9°: Cuando la carne sea destinada al consumo humano, el receptor de la res deberá arbitrar los medios para que se realicen los controles sanitarios correspondientes antes de ser consumida.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 10°: Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 11°: El traslado dentro de la provincia de volteos de ciervo colorado deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezca la Disposición que se dicte a tal fin para la certificación del origen de los mismos.

TRASLADO DEL TROFEO

Art. 12°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 13°: Deróguese la Disposición N° 28/04, del 18 de febrero de 2004 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 14°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 33 -17-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE QUEMU QUEMU LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Quemu Quemu; por la suma de \$ 20.000,00 destinado a solventar parcialmente la adecuación de la Sala de Extracción.-

Disp. N° 34 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL PAMPEANA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nacional N° 22684 y Registro Provincial N° 122, por la suma de \$ 15.000.-

Disp. N° 35 -20-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL PAMPEANA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula Nacional N° 22684 y Registro Provincial N° 122, por la suma de \$ 10.200.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**CONTADURIA GENERAL**

Res. N° 224 -05-XI-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: ERREA GRACIELA EMILSE en los códigos: 17810 - 18405 - 18410 - 18415 - 18430 - 18435 - 18440 - 18455 - 18460.-

Res. N° 229 -05-XI-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: FANEGO ERNESTO JAIME en los códigos: 15975 - 15999 - 27710 - 29999.-

Res. N° 230 -05-XI-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CONTIMEDIOS S.R.L. en los códigos: 17440 - 17510 - 19999 - 27690.-

Res. N° 231 -08-XI-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: SCHRODER MARIA ISABEL en los códigos: 13220 - 13230 - 13400 - 13990 - 14010 - 14020 - 14310 - 14320 - 14540 - 14710 - 14720 - 14730 - 15110 - 15120 - 15130 - 15143 - 15180 - 15340 - 15350 - 15680 - 15975 - 16105 - 16115 - 16140 - 16145 - 16210 - 16240 - 16250 - 16810 - 18010 - 18020 - 18040 - 24300 - 29999.-

Res. N° 232 -08-XI-04- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRICOS S.A. en los códigos: 13990 - 14010 - 14710 - 14720 - 14730 - 15210 - 15280 - 15975 - 15999 - 16105 -

16115 - 16120 - 16140 - 16145 - 16150 - 16210 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 - 16260 - 16625.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Conj. N° 277 -17-XII-04- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha de la presente Resolución, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION INTERDISCIPLINARIA ASESORA CASA DE PIEDRA (C.I.A.C.P.), al Ingeniero Julio ROSALES, D.N.I. 5.267.832, Clase 1948, Legajo 14.117 (H.S.N.) quien se desempeña como agente adscripto, en la Administración Pública Provincial.-

Art. 2°.- La designación realizada por el artículo anterior tendrá vigencia mientras el Ingeniero Julio ROSALES cumpla funciones en la Administración Pública Provincial.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 269 -16-XII-04- Art. 1°.- Reconócese a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, a la agente Categoría R-8, Clase XX del C.C.T. N° 57/75, Ingeniera RAZZINI, María Norma - Afiliado N° 24881 - Legajo N° 3506, la diferencia de haberes entre su categoría y la Categoría P-7, Clase XX, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva.-

Res. N° 277 -22-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de la Provincia, abonará a la Empresa "El Indio" la suma de \$ 55.800,00 en concepto de compensación tarifaria del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de área urbanas y suburbanas mensuales, según lo establecido en el Decreto N° 652/02 y Resolución Conjunta N° 18/02 del Ministerio de la Producción y N° 84/02 del Ministerio de Economía de la Nación.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**SENTENCIA N° 2867**

SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2004.-

VISTA:

La presente rendición de cuentas correspondiente al:

Expediente nro: 4958/03

Jurisdicción: Poder Judicial
 Concepto: Jurisdicción "B" Secc. 1-2-P.P.11, 50 -cta.
 18439/7: Recursos -
 Período: 10/03 - Presupuesto Ley N° 2025/03.-

CONSIDERANDO:

Que se ha seguido el procedimiento establecido por el Decreto Ley N° 513/69 y demás disposiciones vigentes;

Que a fs. 23 obra informe definitivo emitido por la División 1ª de la Sala I, del cual se desprende que existen anticipos pendientes de rendición al 31-10-03 respecto a los cuales se ha podido constatar la inexistencia de comprobantes respaldatorios;

Que pese a haberse puesto en conocimiento de las observaciones (art. 14° Dto. Ley 513/69) las mismas no se han subsanado, informándose por parte de la actual Tesorera Cr. Martha ANDREANI, que los importes cuyos comprobantes se reclaman, se encuentran incluidos en sumario administrativo dispuesto por Resolución n° 171/03 S.L. del Superior Tribunal de Justicia;

Que de conformidad con lo que dispone al artículo 17° del Decreto Ley 513/69 "El Tribunal formulará cargo a los responsables directos por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado resulten ineficaces";

Que a fojas 23 vta. el señor Vocal de Sala I ha prestado conformidad a lo actuado elevando las actuaciones a Secretaría para Sentencia;

**LA SALA I
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 F A L L A:**

Artículo 1°: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente n° 4958/03 por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente sentencia, con un Giro de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 70.468,67).-

Fecha artículo 30 Decreto Ley 513/69: 19-05-04

Artículo 2°: CONSIDERASE un saldo pendiente de rendición para el próximo período de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 35.197,26).-

Artículo 3°: FORMULASE cargo en forma solidaria a los responsables: sra. Ana María KIN, ser. Guido A. PAVIOLO y sra. Martha T. ALVAREZ en su carácter de Secretaria de Economía y Finanzas, Tesorero y Secretaria de Contabilidad y Registro de Bienes Patrimoniales respectivamente del Poder Judicial, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.271,41), por los conceptos que se detallan en el informe de la

Jefatura de División 1ª obrante a fs. 23 (incluyendo anexo de fs. 22) tramitada en expediente nro. 4958/03.-

Artículo 4°: EMPLAZASE a los responsables mencionados en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a efectivizar el pago del cargo formulado, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado a los fines establecidos en el artículo 33° del Decreto Ley n° 513/69.-

Artículo 5°: REGISTRESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense TRES ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, pase al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.- Dr. Natalio G. PERES Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.- C.P.N. Juan Carlos GARCIA, Secretario Tribunal de Cuentas.- C.P.N. Ruben Omar RIVERO, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

L I C I T A C I O N E S

**MINISTERIO DE EDUCACION
 CIENCIA Y TECNOLOGIA
 DE LA NACION**

GOBIERNO DE LA PAMPA

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD
 EDUCATIVA**

PRORROGA DE LICITACION

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Refuncionalización y Adecuación para Sala de Informática en las Escuela N° 195 de Eduardo Castex, Escuela N° 23 de Trenel, Escuela N° 34 de Realicó y Escuela N° 234 de Rancul.-

Licitación Abreviada N° 04/04

Presupuesto Oficial \$ 38.813,16.-

Garantía de oferta elegida 1 %

Fecha y hora de apertura: 11/01/05, 10:00 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Plazo de entrega: 45 días corridos

Valor del Pliego: \$ 30.-

Lugar de adquisición del Pliego. Unidad Coordinadora Provincial Area de Infraestructura O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Licitación Abreviada N° 05/04

Presupuesto Oficial \$ 40.553,26.-

Garantía de oferta elegida 1 %

Fecha y hora de apertura: 11/01/05, 11:00 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Plazo de entrega: 45 días corridos

Valor del Pliego: \$ 30.-

Lugar de Adquisición del Pliego. Unidad Coordinadora Provincial Area de Infraestructura O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-

Financiamiento Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-

B. Of. 2611 - 2612

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE
ENERGIA**

LICITACION PUBLICA N° 1/2005

OBJETO: "INTERCONEXION LINEAS DE MEDIA TENSION 33 kV. SALIDAS GENERAL PICO - EDUARDO CASTEX", de conformidad al Expediente N° 8208/04=Decreto N° 2606/2004.-

LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTAMENTO MARACO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$: 504.757,50 (I.V.A. incluido).-

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION ANUAL: \$: 1.009.515,00.-

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION: \$: 504.757,50.-

ESPECIALIDAD **REQUERIDA:** ELECTROMECHANICA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) días corridos.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$: 500,00.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 27 de Enero de 2005, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.-

* La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

* Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, SANTA ROSA, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2612

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y
EVALUACION DE PROYECTOS**

LICITACION PUBLICA N° 22/04

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de la Dirección de Producciones Alternativas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos del Ministerio de la Producción.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de Enero de 2005 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos Seiscientos (\$ 600,00).

UBICACION: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre las calles Leandro N. Alem - Hilario Lagos - Rivadavia - Avda. Luro.-

SUPERFICIE: Mínima de sesenta (60) metros cuadrados cubiertos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quince (\$ 15,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (1,50).-

B. Of. 2612

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA**

PROCURACION GENERAL

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2004.-

En mi carácter de Procurador General a efectos de solicitarle, en virtud de lo ordenado por el art. 7° del Acuerdo N° 1.899/03 del Superior Tribunal de Justicia, que se disponga la publicación, en el Boletín Oficial provincial, del listado de personas que, como integrantes del Poder Judicial, han dado cumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial. Dicha obligación fue impuesta y reglamentada por los Acuerdos del Alto Cuerpo Judicial n° 1.888 y 1.899, ambos del año 2003.-

Han cumplido con su deber los siguientes miembros del Poder Judicial:

Abbona, Humberto Dino; Aberasturi, Héctor Roberto; Abraham, Luis Alberto, Accatoli, Mario Luis; Aguerri, Marcos Javier; Aguilar, Ana Noemí; Aguirre, Juan Carlos; Aguirre, Silvia Esther; Albores, María Gloria; Alonso, Alfredo; Alvarez, Manuel Alberto; Alvarez, Martha Teodora; Alvarez, Sabino Héctor; Alvarez, Silvio Alejandro; Alvarez, Susana Graciela; Allara, Fabián Marcelo; Amado, Jorge Marcelo; Amione, Olga Beatriz; Andreani, María del Carmen; Andreani, Marta Elsa; Andreotti, Alberto Ercilio; Andreotti, Ana María; Aranda, Miguel Angel; Armagno, Laura Beatriz; Arteaga, Pablo Darío; Arto, Oscar Héctor; Arto, Patricia Viviana; Audisio, Ana Andrea; Baglietto, Alberto Jorge; Baladrón, María Cristina; Balaguer, Pablo Tomás; Balladori, Angel Carlos; Baraybar, Angel Ceferino; Barruecos, Horacio Oscar; Bazo Queirolo, Eduardo; Becerra, José; Berardi, Fabiana Beatriz; Belaustegui, Cecilia María; Bergonzi, Gustavo Alfredo; Besada, Emma María; Besi, Carlos

Alberto; Blanc, Nimia Clara; Blanco Gómez, María Silvina; Blanco, Alberto Oscar; Boga Doyhenard, Maximiliano; Bongianino, Mario Oscar; Breit, Luz Marina; Campiani, Graciela Silvia; Campos, Pedro Ariel; Canovas, Silvia Liliana; Cañón, Jorge Oscar, Caram, Antonio Juan Carlos; Carnovale, Betina Eugenia; Casal, Guillermo Rubén; Castro, Carlos Martín; Castro, Teresita María; Ceballos, Silvia Ethel; Cid, Raúl Alberto; Cobo, Eduardo Mariano; Colla, Mabel Elvira; Constante, María del Rosario; Constantino, Horacio Alberto; Corral, Jorge Osvaldo; Correa, Paola Viviana; Cufre, Isabel; Dahir, Mirtha Gladys; De Biasi, Pablo Andrés; De La Iglesia, Omar Ernesto; De Marco, Oscar Alfredo Federico; De Vega, Analía Rosa; Del Campo, Carlos Omar; Delfino, Alberto José; Depetris, Abel; Descalzi, José Pablo; Di Nápoli, Horacio Esteban; Díaz, Alberto; Díaz, Hugo Oscar; Diego, Carlos Alberto; Divan, Carlos Alfredo; Domínguez, Eva Norma; Domínguez, Nelson Gustavo; Domínguez, Rosa Graciela; Elizalde, Sandra Edith; Emilio, Luis Alberto; Espínola, Carlos Alberto; Etcheverry, Alfredo; Etcheverry, Ana Beatriz; Fantini, Verónica Elba; Farías, Alberto Hugo; Fernández Mendía, Eduardo Daniel; Fernández, Andrea María Laura; Fernández, Hugo Alberto; Fernández, Julio Rogelio; Fernández, Susana Ethel; Flores, Carlos Antonio; Florez, Etelvina Leonor; Forastieri, Jorge Aníbal; Frank, Roberto Orlando; Fresco, Arturo Tito; Fresco, Elena Victoria; Fumagalli, Miguel Angel; Funes, Benjamín; Funes, María Cristina; Gaiger, José Luis; Galeano, José Nicolás; Galli, Raúl Eduardo; Gambero, José Luis; Ganza, Héctor Daniel; García Fava, María del Carmen; García, Lilian Idelba; García, Luis Alberto; García, María del Carmen; García, Norma Alicia; García, Pedro; Gatica, Cristina Beatriz; Gaviot, Diego Mauricio; Gay, Juan Carlos; Gerling, Teodoro; Gil, Vilma Bibiana; Giorgi, Neldo Norman; González, Carlos Alberto; González, Jorge Omar; González, José Luis; Gorchs, Guillermo Federico; Guallart, Graciela Magdalena; Guzmán, Oscar Baldomero; Hernández, Raúl Francisco; Herrera, Mirta Angélica; Holgado, Jorge Oscar; Howe, Jorge Luis; Ibañez, Carlos Mario; Iglesias, Ricardo Manuel; Irrazabal, Carlos Celestino; Jensen, Gustavo Adolfo; Jorge, Carlos Omar; Juan, Laura Rosa; Kin, Ana María; Larroca, Oscar Walter; Leguizamón, Anahí Eva; Liddle, Hilda; Losi, Fabriocio Ildebrando Luis; Malsam, Héctor Julio; Mariani, Juan Carlos; Marrero, José Sixto Luis; Martín, Graciela Cristina; Martín, Nélide Etel; Martínez, Oscar Horacio; Marull, Francisco Gabriel; Marzoli, Mirtha Lidia; Masó, Rafael Alejandro; Mattei, Carlos Alberto; Maza, Alberto José; Maza, María Florencia; Medrano, Ana Lis; Melloni, Oscar; Mendiburu, Nelda Beatriz; Menéndez, Víctor Luis; Menicuchi, Juan José; Merlinsky, Salomón Daniel; Miño, Raúl Ramón; Mok, Andrea Alejandra; Monaldi, Celcio Andrés; Montano, Sergio Gustavo; Montenegro, Susana Solana; Montiel, Sergio Eduardo; Montigni, Julio Arturo; Mosquera, Roberto; Muñoz, Juan Antonio; Mustapich, Tomás Esteban; Natali, Abel Omar; Navoni, Claudia Susana; Novaretto, Carlos Vitale; Olivera, María Soraya; Olmos, Eduardo

Armando; Ongaro, Alejandra; Ongaro, Zulma Cristina; Osso, Elida Olga; Otero, Juan Manuel; Pagano, Marcelo Luis; Palau, Mónica Graciela; Pascual, Horacio Luis; Pascual, Isaac Luis; Paulino, María del Carmen; Pechin, Lidia Inés; Pelizzari, Julio Alberto; Pellegrino, Carlos Federico; Perdigués, Carlos Guillermo; Pérez Ballester, Alejandro; Pérez, Arturo; Pérez, Silvia Estela; Pessana, Miguel Angel; Petazzi, Graciela Cristina; Pibotto, Gabriela Alicia; Promencio, Juan Martín; Quinteros, Luis Alberto; Ralli, Néstor Daniel; Rauschenberger, Daniel; Ravera, Raúl Norberto; Rawson Paz, Sebastián; Rebecchi, Filinto Benigno; Reyes, Alvaro José; Rivarola, Fernando Gabriel; Robledo, Carlos Miguel; Rodríguez, Beatriz del Carmen; Rodríguez, Hugo Carlos; Rodríguez, José Francisco; Rodríguez, Rodolfo Fabián; Rolero, Norma Elena; Romano Cavanagh, Jaime Alejandro; Romero, Analía Beatriz; Rosales, Manuela; Rosales, Norma Beatriz; Rossetti, Elvira; Rost, Doris Teresa; Ruano, Daniel Hugo; Rubio, Florentino; Rubio, Pablo; Saenz, Pierina Susana; Saez Zamora, Daniel; Salinas, Carlos María; Salvai, Celso Luis Oscar; Sancho, Guillermo Alberto; Sansinanea, Noemí Olga; Santamarina, Elvio José; Sarasola, Aníbal Horacio; Schneider, Nora del Valle; Schwab, Marta Palmira; Seoane, Stella Maris; Serré, María Inés; Sol, Darío Bienvenido; Sol, Liliana Leticia; Tabbia, Duilio Santiago; Tamame, Oscar Abel; Tamborini, Silvia Graciela; Tejada, María Elena; Telleriarte, Adriana Eda; Tissera, Miguel Rodolfo; Tolosa, Horacio Mario; Trombicki, Edgardo Javier; Trouilh, Juana Irma; Urquizo, Fernando Javier; Vaccaro, Walter Eduardo; Vagge, Miguel Angel; Vázquez, María Cristina; Vázquez, Rosa Elvira; Vázquez, Santiago Pastor; Velastín, Héctor Alfredo; Vercellino, Hugo Luis; Villata, Alicia Esther; Weinmeister, Estela Gladis; Ziegenfuhs, Alicia Iris; Zulaica, Andrés Nicolás.-
Juan Carlos GAY; Procurador General.-

B. Of. 2612

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en Sarmiento 125 4° piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del DR. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, hace saber que en los autos caratulados: "LLULL CARLOS ENRIQUE s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 44851, se ha declarado la quiebra del Sr. LLULL CARLOS ENRIQUE, CUIT N°: 20-07664884-1, con domicilio real en calle Pasaje de la Cruz N° 732 y constituido en calle 9 de Julio N° 618/620, ambos de esta ciudad, y se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 24 de noviembre de 2004. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS ENRIQUE LLULL, (LE 7.664.884), con domicilio real en Pasaje de la Cruz N° 732, Santa Rosa, La Pampa, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 618/620 de esta ciudad.- 2°)

Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquél que los entreguen al Síndico (arts. 88 inc. 3 y 177 LQC).- 3°) Prohibir hacer pagos a la fallida o entrega de efectos, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 L.C.).- 4°) Intímase al deudor para que dentro de las 24 hs. de notificado entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4, 102 y 274 L.C.).- 5°) Por Secretaría, procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial por los que se haga conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final (art. 89 LC), dando cumplimiento con el art. 4 de la Resolución General N° 745 de la A.F.I.P.- Fdo. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez - María del Carmen GARCIA, Secretaria.- "SINDICO: CPN. JUAN CARLOS VIETA, con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem N° 204 de la ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA, 25 de noviembre de 2004.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2608 a 2612

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en esta ciudad de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber que, en los autos caratulados: "ARAMBIRE, Felipe Daniel STA. ADOPCION PLENA", (Expte. N° C 3569/04), se ha resuelto citar a la Sra. Hermelinda Rosa MIRANDA, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Noviembre 17 de 2004.- Atento al desconocimiento de domicilio de Hermelinda Rosa MIRANDA, manifestado bajo juramento, cítase a la misma a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y una vez en el diario del lugar del último domicilio de la nombrada conforme lo ordenado por el art. 138 del C. Procesal. Fdo. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad.- Secretaría, Diciembre 10 de 2004.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2611-2612

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO, en autos "FRITZ José Enrique S/Sucesion Ab-Intestato" (Expte. A 48982), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Santiago María Coll, Bmé Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2004.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, en autos "MORTESANTE José S/Sucesion Ab-Intestato", Expte. A 48419), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Santiago María Coll, Bmé Mitre N° 274 P.A. Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2004.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2612

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica en autos caratulados "RAMALLO Basilia Ernestina sobre Sucesion Testamentaria" (Expte. A 23674/2004), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Basilia Ernestina RAMALLO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de septiembre de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de Basilia Ernestina RAMALLO... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma.... Dr. José Francisco Rodríguez (Juez de 1ra. Instancia)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 17 noviembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "ASOCIACION CLUB ATLÉTICO MACACHÍN S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° B 49005, con fecha 24 de noviembre de 2004 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la ASOCIACION CLUB ATLETICO MACACHIN, C.U.I.T. 30-70738370-0, con domicilio social en calle La Plata N° 300 de Macachín (L.P.), designándose como Síndico al Contador Gustavo Luis Giaccardi, con domicilio constituido en calle Cervantes 485 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 23 de febrero de 2005, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 9 de marzo de 2005. Fijar los días 6 de abril de 2005 y 20 de mayo de 2005 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 12 de octubre de 2005 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional Interviniente: Dr. Alejandro V. J. Menéndez, con domicilio constituido en calle Av. J.A. Roca 16 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 20 de diciembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2612

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de la 1ra. Circ. Jud., de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, en autos: "LLABEDONI O GIAVEDONI SANTOS ALBINO sobre SUCESION Ab-Intestato",

Expte. N° A 49160, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS ALBINO LLABEDONI o ALBINO GIAVEDONI. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Anita López Urcola, Av. Edison N° 1303, Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 16 de diciembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Familia y del Menor, Secretaría en lo Civil, sito en calle 9 de Julio N° 382, Santa Rosa, de La Pampa, 1° Circunscripción Judicial, cita por cinco días a Fernando Gabriel ACOSTA, (D.N.I. N° 23.338.105), para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derechos en estas actuaciones. caratuladas: "COLLADO, Alicia Raquel c/ACOSTA, Fernando Gabriel s/Divorcio vincular" (Expte. N° 689/02), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente debe publíquese por dos días.- Dr. Andrés Zulaica, Defensor General Sustituto.-

2612-2613

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: "FUHR, Carlos S/Sucesión ab intestato", Expte. N° V 8234/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Fuhr para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos .- "General Acha , 11 de noviembre de 2004.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Fdo. Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Juez Sustituto".- Prof. Interv. Defensoria General N° II, Charlone 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 6 de diciembre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "SALVADO PRAT, Martín y otro s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. A-23941/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los señores Rosa COLOMBATTO y Martín SALVADO PRAT. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de noviembre de 2004.... ábranse los procesos sucesorios de Martín SALVADO PRAT y ROSA COLOMBATTO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía Santiago de Trucco, abogado, T. I-26, y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T- V-173, domiciliados en calle 22 N° 501 de General Pico. Secretaría, diciembre 01 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "CORREA, Jorge Omar s/SUCESION Ab Intestato", Expte. N° A 23766/04, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don Jorge Omar CORREA, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 07 de octubre de 2004.- ...Abrese el proceso Sucesorio de Jorge Omar CORREA (acta de defunción de fs. 3).- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)Dr. Oscar Melloni. Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana Elias, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 09 de Noviembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría UNICA, en autos caratulados: "ROVEGLIA, CATALINA Sobre SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-23972/04, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Doña CATALINA ROVEGLIA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de noviembre de 2004... Abrese el proceso sucesorio de Catalina ROVEGLIA.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" art. 675 C. Pr.).- ...Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Dora Liliana Elias, con domicilio procesal en calle 11 N° 1432 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Noviembre 30 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2612

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 2° Circ. Judicial, cito en calle 22 N° 405 de General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez en autos: "GONZALEZ, Vicente s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 23965/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. General Pico, 08 de noviembre de 2004.- ...Abrase el proceso sucesorio de VICENTE GONZALEZ (acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho

y a tomar la participación que por ley corresponda.- ...Cumplido publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Jorge Luis Dosio Calle 115 N° 196 General Pico.- General Pico, 13 de Diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: “Lobos Francisco Issac S/Concurso Preventivo, Expte. N° B 23575, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de Francisco Isaac LOBOS, el cual se somete al régimen de los pequeños concursos, conforme a la siguiente resolución. General Pico, 1 de diciembre de 2004 I- Fijar el día 17 de febrero de 2005, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Notifíquese en la forma prevista por los art. 27 y 28 LCQ. en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma o La Arena. Síndico Interviniente: Aníbal Ambrogetti domiciliado en calle 16 N° 617, de General Pico. Profesional Interviniente Fernando Luis Savid Buteler, con domicilio en calle 7 N° 1204, de General Pico.- General Pico, 15 de diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “AVALIS, CAMILO S/SUCESION TESTAMENTARIA”; Expte. N° A-24.175/04, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don CAMILO AVALIS, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 14 de diciembre de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de CAMILO AVALIS (acta de defunción de fs. 5). ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)”.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 20 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “MINI, Liliana Edit c/BARONI

Humberto Oscar s/COBRO EJECUTIVO, Expte. N° C 23626, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel Catini, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 03 de Enero de 2005, a las 8,30 horas en calle 19 N° 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: Un inmueble urbano edificado ubicado en calle 17 N° 1.060 de General Pico, identificado bajo partida N° 608011. Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, radio “e”, Mza. 90, Parcela 10, superficie: 281 m. 62 dm. 50 cm. 2. Antecedente dominial: N° de E. 10745/95, Mat. I-34655.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 50.821,16 (valuación Fiscal); venta el contado y al mejor postor, pago de precio de venta 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de Remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el Art. 557 del CPA. El bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, a partir de la toma de posesión los mismos serán soportados por el comprador (Art. 541 C. Pr.). El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 16 de Diciembre de 2004.... IV).- (ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (dos publicaciones), (Art. 533 del C. Pr.)...- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Emil Marcos KONCURAT con domicilio en calle 7 N° 1204 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, Diciembre 21 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III° Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: “EBERHARDT, José y HOMANN, Alejandra S/Sucesión ab intestato”, expte. N° 8553/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don José Eberhardt y Doña Alejandra Homann, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° CPCC).- “General Acha, 9 de noviembre de 2004.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o el periódico “El Diario”,Fdo. Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Juez Sustituto”.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, Charlene 908, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 14 de diciembre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2612

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos “AMIT, Amina Rosa s/Sucesión ab-intestato”, Expte. A 48055, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del

causante. Prof. Inter.: Dr. José De Ambrosio, Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de septiembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez Subrogante, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma G. de Olmos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACRINO NATAL o MACRINI NATALE ROSA para que lo acrediten (art. 675 Coc. Proc.), en los autos caratulados: "MACRINO NATAL o MACRINI NATALE ROSA s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A 49214, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, y dos veces en el Diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dra. Norma I. Grilli de Cazenave. Domicilio en Allan Kardec 2091, Santa Rosa. Santa Rosa, 17 de diciembre de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaría Subrogante.-

B. Of. 2612

El Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Alicia Cánepa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 5 días a la Sra. Patricia Silvia FRACCHI, DNI. 13.554.599, para que se presente en los autos "OSECAC c/FRACCHI Patricia Silvia S/Apremio", Expte. N° 1197/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial para que la represente.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional.- Profesional Interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana N° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 13 de Diciembre de 2004.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Santa Rosa, L.P., en autos: "CABEZAS, Germán Santiago c/TORRES, Antonio y/o sus herederos s/Posesión Veinteañal", Expte. N° E-45867, cita y emplaza al Sr. Antonio TORRES y/o sus herederos a que comparezcan en autos a estar a derecho, en el plazo de diez días a contar desde la última publicación de edictos bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente, corriéndosele traslado de la acción que se deduce.- El auto que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 05 de Noviembre de 2004.... córrase traslado al Sr. ANTONIO TORRES y/o sus herederos mediante la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario local. Fdo. Dr. Jorge O. Cañón, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana López Quintero, Misiones N° 476, Santa Rosa.- Secretaría, 11 de Noviembre de 2004.- Carlos Raúl Logioio, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don: Juan Raúl Viano, para que se presenten en los autos caratulados "VIANO Juan Raúl s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. N° A-24130/04. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente dice: General Pico 21 de diciembre del 2004. Habiéndose justificado el caracter de parte legitima, así como la defuncion del causante (partida de fs. 5), abrase el proceso sucesorio de Juan Raúl Viano, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.) firmado: Oscar Melloni, Juez Profesional interviniente: Doctor Jose Bibiano Cedrun Gutierrez, abogado con domicilio en calle 2 numero 307 Norte de General Pico, La Pampa, diciembre 22 del 2004, Secretaria : Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaría.

B. Of. 2612

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° Uno, Secretaria Unica, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Feliciano San Martin, en autos caratulados "SAN MARTIN Feliciano s/Sucesion Ab-Intestato", Expte. N° A-49091. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"; Profesional interviniente: Dr. Roberto E. Alba, Quintana N° 282, Santa Rosa; Santa Rosa 7 de diciembre de 2004.

B. Of. 2612

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA
CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2**

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara en lo Criminal N° 2, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que este Tribunal, por Acuerdo N° 91/04 de fecha 10 de Diciembre del cte. año, ha dispuesto para ejercer la Presidencia de este Cuerpo, durante el transcurso del período comprendido entre el 1ro. de Febrero del 2005 y el 31 de Diciembre del mismo año, al Dr. Carlos Alberto GONZALEZ y como Subrogante Legal al Dr. Filinto Benigno REBECHI.-
Guillermo Alberto Sancho, Secretario.-

B. Of. 2612

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

ELECTRO CONSTRUCCIONES PAMPA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al 1 día del mes de Diciembre de 2004, se reúnen los Sres. Omar Luis Fernández, argentino, casado, de profesión jubilado, con domicilio en calle José

Ingenieros N° 955 de la ciudad de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, L.E. N° 7.351.680; Jorge Omar Fernández, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle José Ingenieros N° 955, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, D.N.I. N° 14.522.105 y la Sra. Marcelina Martín de Fernández, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle José Ingenieros N° 955, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, L.C. N° 4.153.081, todos ellos socios y titulares de la empresa "ELECTRO CONSTRUCCIONES PAMPA" S.R.L. con domicilio en calle José Ingenieros N° 955, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo I Folio 134 N° 28 con fecha 14/04/1981, con vencimiento del contrato social en fecha 13/11/2000 y expresando lo siguiente:

1.- **Reconducción:** con motivo de haber vencido el plazo de duración de la sociedad se resuelve su Reconducción en los términos del Art. 95 de la Ley de Sociedades, modificándose en consecuencia la cláusula segunda del contrato social que los rige, quedando modificada de la siguiente forma:

"SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años a contar de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse la misma, mediante resolución unánime de los socios".-

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL: Suscripción e integración.

Que encontrándose el capital social en el contrato que los une en moneda Pesos Ley 18.188, se procede a modificar el mismo de la siguiente forma:

El capital social se fija por este acto en la suma de \$ 15.000,00 (quince mil) dividido en mil quinientas cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben según este detalle: El socio Omar Luis Fernández la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) cuotas sociales o sea la suma de pesos 7.500 (siete mil quinientos), el socio Jorge Omar Fernández la cantidad de 375 (trescientos setenta y cinco) cuotas sociales o sea la suma de pesos 3.750 (tres mil setecientos cincuenta), y la socia Sra. Marcelina Martín de Fernández la cantidad de 375 (trescientos setenta y cinco) cuotas sociales o sea la suma de pesos 3.750 (tres mil setecientos cincuenta). La integración realiza con resultados no asignados que constan en el Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2003.

3.- Por este acto se comunica que la sede social de la presente se encuentra sobre calle José Ingenieros N° 955 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Mercedes A. Orgáles de Cobo, Escribana.-

B. Of. 2612

COMERCIAL AGROPECUARIA S.R.L.

SOCIOS: José Vicente Lozza, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 13.384.019, con fecha de nacimiento 01/07/1959, casado en primeras nupcias con María Esther Marani y domiciliado en Plumerillo 344 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La

Pampa, de profesión comerciante; y Raúl Fernando Colomatto, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 16.354.525, con fecha de nacimiento 26/06/1963, casado en primeras nupcias con Susana Santos, y domiciliada en Chubut 829 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de profesión empresaria.-
FECHA DE CONSTITUCION: 10 de Diciembre de 2004.-

DENOMINACION Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, actualmente en la calle Moreno 770.-

DURACION: El plazo de duración de la Sociedad es de 30 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades a) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicaciones de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina, y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos b) Comerciales: Compra, venta, permuta consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Servicios: mediante la prestación de todo tipo de servicios comerciales (con excepción de aquellos para los cuales se requiere título habilitante).-

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos doce mil) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor José Vicente Lozza suscribe 600 (seiscientas) cuotas sociales de valor nominal de \$

10 (pesos diez) cada una; el señor Raúl Fernando Colomatto suscribe 600 (seiscientas) cuotas sociales de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una; lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital.-

ADMINISTRACION: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por uno más socios, quienes vestirán el cargo de gerentes y durarán en sus cargos hasta que la Asamblea le revoque el mandato. Se han designado como socios Gerentes a los Sres. José Vicente Lozza y Raúl Fernando Colomatto.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Agosto de cada año.-

B. Of. 2612

CURACO S.A.

Martín WALLACE, Escribano titular del Registro Notarial Nro. DOS de esta ciudad, informa que por Escritura Nro. 602 de fecha 30 de Noviembre de 2004, autorizada al folio 1.939 del Protocolo a su cargo, la Sociedad "CURACO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en calle Oliver Nro. 515 de esta ciudad, CUIT 33-70813108-9, inscripta en el Registro de Comercio con fecha 3 de Octubre de 2002, al Tomo III, Folio 47/51, Resolución 303/02, Matrícula 858, y atento a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Nro. Tres de fecha 15 de Noviembre de 2004, la sociedad y sus accionistas resolvieron aumentar el capital social y realizar consecuentemente reformas al articulado del Estatuto de la sociedad, motivo por el cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria número 3 de fecha 15 de Noviembre de 2004, la que textualmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 3. En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo las 18 horas del día 15 de Noviembre de 2004, en el domicilio legal de CURACO SOCIEDAD ANONIMA, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los accionistas a los efectos de considerar los puntos descriptos en la convocatoria respectiva. Asimismo se deja constancia que la presente reunión ha de deliberar en los términos del último párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550 o sea como Asamblea Unánime. Abierto el acto, se pone a consideración el punto 1) del Orden del Día que textualmente dice: "Consideración del aumento de Capital Social en \$ 2.207.000 provenientes de aportes irrevocables efectuados". Sobre el particular pide la palabra la Sra. María Gracia Chimento quien manifiesta que tal como es de conocimiento previo ambas socias efectuaron con anterioridad la integración en efectivo de aportes irrevocables con el compromiso de proceder a su posterior formalización como aumento de capital; en consecuencia y por considerar que están dadas las condiciones mociona para que se realice el citado aumento con los fondos provenientes del aporte irrevocable antes citado. La moción es puesta a consideración y teniendo en cuenta que han sido respetados los derechos de preferencia de las socias, se resuelve por unanimidad aprobar el aumento de capital

en la suma de pesos dos millones doscientos siete mil (\$ 2.207.000) y la emisión de doscientas veinte mil setecientas (220.700) nuevas acciones nominativas no endosables de Diez Pesos (\$10,00) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Asimismo se deja constancia que el aumento es suscripto en un 100% en este acto e integrado en su totalidad por las accionistas con los fondos del aporte irrevocable con fecha 25 de Noviembre de 2002 en dinero en efectivo. Consecuentemente corresponde asignar a la Sra. María Gracia Chimento ciento catorce mil setecientas sesenta y siete acciones (114.767) acciones equivalente a pesos un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos setenta (\$ 1.147.670) y a la Sra. Patricia Graciela Piraina ciento cinco mil novecientas treinta y tres (105.933) acciones equivalentes a pesos un millón cincuenta y nueve mil trescientos treinta (\$ 1.059.330). A continuación se da tratamiento al punto 2) del Orden del Día que dice: "Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social". Sobre el punto toma la palabra la Sra. Patricia Graciela Piraina quien mociona para que dado la resolución adoptada en el punto anterior se modifique el Artículo Quinto del Estatuto Social adecuando su redacción a la misma, insertando en Acta el nuevo texto. La moción es puesta a consideración y luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad, quedando en consecuencia redactado el artículo Quinto del Estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO. El Capital Social es de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS representando por DOSCIENTAS VEINTIUN MIL NOVECIENTAS ACCIONES nominativas no endosables de DIEZ PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Finalmente se trata el punto 3) del Orden del Día que textualmente dice: Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea. Sobre el particular se resuelve por unanimidad que la Sra. María Gracia Chimento y la Sra. Patricia Graciela Piraina suscriban el Acta de la Asamblea. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas.- Firmado: María Gracia Chimento, Presidente. Patricia Graciela Piraina".- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2612

WINIFREDA AGROPECUARIA S.R.L

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que: a.- La sociedad Winifreda Agropecuaria S.R.L., con domicilio legal en calle Av. Roca N° 627 de la localidad de Winifreda (LP) e inscripta por ante el Registro Público de Comercio en el Tomo III/02 Folio 1/6 del 9/9/02 del Libro de Sociedades, por acta de fecha 4 de agosto de 2.004, aprobó el retiro del socio Isabel Carmen DALL'ASTA, y b.- La cláusula cuarta del contrato social de dicha sociedad fué modificada y aprobada su modificación por acta de reunión de fecha 15 de octubre de 2.004, quedando dicha cláusula

conformada en los siguientes términos: Capital: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscripta por el socio Horacio Héctor BECERRIL. El capital se encuentra totalmente integrado. Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2.004. Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C..

B. Of. 2612

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
PRODUCCION, SERVICIOS Y AFINES DE
TOAY**

Toay, diciembre de 2004

Sr. Asociado:

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 30 de diciembre de 2004 a las 21,30 horas a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa Limitada sito en calle Saenz Peña 1.330 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
 2. Reforma del estatuto.-
 3. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.-
- Ismael Antonio Dino, Presidente - Juan Ricardo Peyran, Secretario.-

B. Of. 2612

E.L.I.T. SRL

Modificación Contrato Social - Cláusula Primera

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y modif., los socios de la empresa E.L.I.T. SRL, Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 08/05/03, Tomo I/03, Folio 244/253 del Libro Sociedades, por resolución tomada en Reunión de Socios de fecha 30 de Noviembre de 2004, deciden modificar la Cláusula Primera del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: La sociedad se denomina "E.L.I.T. SRL", y tiene su domicilio legal en calle 20 N° 875 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- García, Aldo Roberto, Socio-Gerente.-

B. Of. 2612

CUMELEN S.A.

DISOLUCION

Se comunica que por resolución de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 2004 se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad CUMELEN S.A., inscripta por Resolución N° 322/99 del 08/10/1999 en el

Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo V/99, Folios 39/58, Matrícula N° 613. con domicilio social en Rivadavia N° 563 de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), designándose Liquidadores a los Sres. Julio Alberto de Paz y/o Carlos Alberto de la Fuente, con domicilio constituido en Rivadavia N° 563 de la ciudad de Santa Rosa.

El Directorio
B. Of. 2612

CUMELEN S.A.

AUMENTO DEL CAPITAL

Se comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2004 se aprobó por unanimidad un aumento del capital social en \$ 14.000,00 con aportes en dinero efectivo por el artículo 188, de la ley de sociedades elevándose de \$ 40.000 a \$ 54.000. Se emitieron 140 acciones ordinarias nominativas no endosables v/n \$ 100 c/u y 1 voto c/u, con una prima de emisión de \$ 53, 48 por acción. Suscripción e integración 100%.

El Directorio
B. Of. 2612

ASOCIACION CIVIL CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa, Diciembre de 2.004

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de Dos Mil Cuatro, a las 19.30 horas, en la sede de la Institución, Moreno N° 651, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios que se enuncian a continuación: *Ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2.001 - 30 de Junio de 2.002; *Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2.002 - 30 de Junio de 2.003; *Ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2.003 - 30 de Junio de 2.004.-
- 3.- Designación de Catorce (14) Miembros por finalización de Mandato, conforme el siguiente detalle: * Un (1) Presidente; * Un (1) Vice-presidente; * Un (1) Secretario; * Un (1) Pro-secretario; Un (1) Tesorero; * Un (1) Pro-tesorero; * Cuatro (4) Vocales Titulares; * Dos (2) Vocales Suplentes; * Dos (2) Revisores de Cuentas.-
- 4.- Designación de Dos (2) Asociados para rubricar junto a Presidente y Secretario el presente Acta de Asamblea.

(Estatuto Social: Artículo 27: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas

de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto”).- Oscar Albino Nuñez, Presidente - Silvia Lopez Urcola, Secretario.-

B. Of. 2612

CLUB ATLETICO SAN MARTIN

Q. Quemu, Diciembre de 2004

CONVOCATORIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en la sede del Club Atlético San Martín, el día 30 de Diciembre de 2004, a las 21:00 hs., para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2- Designación de dos socios para refrendar el acta.-

3- Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Inventario e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados con fecha 31/12/00, 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03.-

4- Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.-

Nota: Una hora después de la hora citada se sesionará con los socios presentes.- Calandri Hector, Presidente - Arias Alberto, Secretario.-

B. Of. 2612

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S.A.

Trenel, Diciembre de 2004

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancia y Colonias Trenel S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Enero de 2005 a las 16 horas en la sede de la sociedad, calle Berizo 161, Trenel, Provincia de La Pampa. De no reunirse el quórum para la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta

2- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por tres años.

Para tener acceso a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550. La comunicación deberá efectuarse en nuestra sede social Berizo 161, Trenel, Provincia de La Pampa.-

El Directorio

B. Of. 2612

GRUPO SOL S.R.L.

I) COMPONENTES: Sres. Roberto Daniel ALLETTI argentino, de 43 años de edad, casado, DNI. N° 14.420.478, profesión Ingeniero, domicilio real en calle Jorge Selva N° 645 Santa Rosa (LP); Mariano Andrés TIERNNO, argentino, de 35 años de edad, casado, DNI. N° 20.406.902, profesión Ingeniero, domicilio real en calle Maestros Pampeanos N° 548 Santa Rosa (LP); Mauricio Norberto FERRETTI, argentino, de 32 años de edad, casado, DNI. N° 22.701.282, profesión Contador Público Nacional, domicilio real en calle Enriqueta Smith N° 793 Santa Rosa (LP) y la Sra. María del Carmen FERREYRA, argentina, de 46 años de edad, divorciada, DNI. N° 12.911.198, profesión Técnica en Administración de Mutuales, domicilio real en calle Benteveo N° 5583 Toay (LP).- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16 días del mes de Noviembre de 2.004.- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "GRUPO SOL S.R.L.". IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociada a otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Servicios: Ejercer tareas de Fiduciario, Constituir Fideicomisos conforme a la Ley 24.441 y modif., Prestar Servicios de Consultoría Profesional Inmobiliarios: Realizar Emprendimientos Inmobiliarios para sí o para terceros, de Construcción, Administración y Venta, Comercial: Exportar e importar, y realizar actividades Agropecuarias. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. V) SEDE SOCIAL: Se establece en la calle Avda. España N° 317 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). VI) PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor Roberto Daniel ALLETTI, 30 cuotas, por pesos Tres mil, (\$ 3.000), el señor Mariano Andrés TIERNNO, 30 cuotas, por pesos Tres mil, (\$ 3.000), el señor Mauricio Norberto FERRETTI, 30

cuotas, por pesos Tres mil, (\$ 3.000), la señora María del Carmen FERREYRA, 30 cuotas, por pesos Tres mil, (\$ 3.000); se integra de la siguiente forma: Cada uno de los socios integra pesos Mil (\$ 1.000) Totalizando pesos cuatro mil (\$ 4.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran - La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o mas gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelectos sin limitaciones. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada: No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. se ha designado a la Sra. María Del Carmen Ferreyra, para ocupar el cargo de Gerente por el término de dos años. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.- María del Carmen Ferreyra, Gerente.-

B. Of. 2612

AGROREP S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada,. Aviso Ley 21.357. Constitución de la Sociedad "AGROREP S.R.L.". Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica:

I) COMPONENTES: Don SIMANTOB, Marcos Daniel, Argentino, Casado en 2das. Nupcias, DNI 10.400.268, de 52 años de edad, de profesión Médico, domiciliado Alicia Moreau de Justo 846, 4to. Piso, Dpto. 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Don SOSA ROJIDO, Dante Daniel, Argentino, Casado, L.E. 5.038.507 de 56 años de edad, de Profesión Viajante de Comercio, domiciliado en Inglaterra Nro. 783, Guernica, provincia de Buenos Aires y Don BARETTO, Héctor Hugo, Argentino, Divorciado, D.N.I. 7.369.294, de 56 años de edad, de Profesión Comerciante, domiciliado en Calle 112 Bis. Nro. 286 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. II) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 1ro. de Diciembre de 2004. III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad

se denomina "AGROREP S.R.L.". IV) DOMICILIO: La Sede Social se fija en Calle 5 nro. 1038 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. V) OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a desarrollar las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de repuestos de toda clase de maquinarias agrícolas e industriales, automotores y accesorios. b) de maquinarias agrícolas e industriales. c) de producto de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, o naturales; d) de acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas, y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrantes conforme a las disposiciones legales en vigencia. B) SERVICIOS: a) Transporte terrestre de cargas, b) Taller de Maquinarias Agropecuarias e Industriales, c) Prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. C) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. D) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para lo mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La Sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. VI) PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años a contar a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 20.000,00 representado en 20 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, de las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Don Simantob, Marcos Daniel, 11 Cuotas Partes que representan el 55,00% (cincuenta y cinco) del Capital Social Total y

Don Sosa Rojido, Dante Daniel, 5 cuotas partes que representan el 25% (veinticinco) del Capital Social Total y Don Baretto, Hector Hugo, 4 cuotas partes que representan el 20% (veinte) del Capital Social Total. VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de una persona, quien revestira el carácter de Gerente. Desempeñara sus funciones durante el plazo de 2 años, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando sus cargos hasta la sentencia si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Se nombra Gerente al Socio Don Sosa Rojido, Dante Daniel argentino, casado, L.E. 5.038.507, nacido el 23 de febrero de 1948, con 56 años de edad y con domicilio en Inglaterra Nro. 783, Guernica, provincia de Buenos Aires y representará a la sociedad en todas las actividades comprendidas en la definición de su objeto social. IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, quien actuará y tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie. X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el día 31 de Agosto de cada año.

B. Of. 2612

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 05/04.-

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2004

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción reglamentados en la Resolución 06/2003, requieren una urgente adecuación y teniendo en cuenta lo tratado en reuniones de Directorio;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para una mejor organización y funcionamiento de la misma.

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 1011 y Artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE LA PAMPA,
R E S U E L V E :

Artículo 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 06/2003 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- 1.- Derecho de Inscripción: PESOS SETENTA (\$ 70,00).-
- 2.- Matrícula Anual: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

Artículo 2°: Modificar el Art. 2° de la Resolución N° 06/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

- 1.- Derecho de Inscripción: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).
- 2.- Matrícula Anual: PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00).-

Artículo 3°: Modificar el Art. 3° de la Resolución N° 04/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atrasado en la renovación de Matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).-

Artículo 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

Artículo 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2005 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

Artículo 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando

la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación, previa por medio judicial y/o adeudados a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptible de Causa Ética.-

Artículo 7°: Queda derogada la Resolución N° 06/2003 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

Artículo 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

Artículo 9°: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Guillermo Adámoli, Presidente - Pablo H. Ruiz, Secretario.-

B. Of. 2612

EL TILO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio hace saber: que se constituyó la Sociedad "EL TILO S.R.L.", entre el señor Francisco BENSADON, de 30 años de edad, casado en 1° nupcias con Natalia Ferrari, productor agropecuario y D.N.I. 23.781.558 y la señora Natalia FERRARI, de 32 años de edad, casada en 1° nupcias con Francisco BENSADON, ama de casa, D.N.I. 22.695.268, ambos argentinos y domiciliados en Zona Rural de Intendente Alvear, La Pampa, CONVINIERON constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación y Sede Social: constitúyese bajo la denominación de "EL TILO S.R.L.", con sede social en jurisdicción de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, en reunión de socios se precisará la dirección, también podrán establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDA: Plazo de Duración: la duración de la Sociedad se fija en 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERA: Objeto: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: 1) procreación, cría, preparación y entrenamiento de equinos para distintas actividades deportivas y otras actividades conexas.- 2) la adquisición, administración, arrendamiento o cualquier otro régimen jurídico, llevar adelante la explotación de cualquier otro régimen jurídico, llevar adelante la explotación de inmuebles rurales y/o urbanos con el objeto de dedicarlos a: la cría, engorde y faenamiento de ganado bovino, equino, porcino, caprino y aves de corral y sus producciones conexas.- b) COMERCIALES: compraventa, intermediación, importación, exportación, permuta y consignación de: bienes muebles, como: semovientes, cereales y sus subproductos y mercadería en general, entre otros.- c) SERVICIOS AGROPECUARIOS:

trabajos culturales de la tierra: aradas, siembras, recolección de cosechas, roturaciones del suelo en general; aplicación de agroquímicos y fumigaciones. d) TRANSPORTE: de hacienda en todas sus formas o estados, especialmente equinos, cereales y de mercadería en general.- e) INTERMEDIACION: intervenir en la compra venta de hacienda de todos los tipos y en sus diversos estados, materias primas, productos e implementos agrícolas, mediante comisiones o consignaciones.- f) FINANCIERA: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados, con la exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de entidades financieras. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todos los actos u operaciones relacionadas con el objeto social.- CUARTA. CAPITAL SOCIAL. el capital social queda fijado en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), divididos en ciento veinte cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social se suscribe totalmente en este acto: el Socio Francisco BENSADON suscribe 114 acciones por lo que le suscribe 6 acciones por lo que le corresponde el 5% del Capital Social; el que está integrado totalmente en el acto de constitución y de acuerdo al Balance de Inicio al 01/11/2004; conformado por bienes de cambio y dinero en efectivo.- ... OCTAVA: Dirección y Administración: la administración de la Sociedad su representación legal en cualquier tipo de actos en que la misma sea parte y el uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, que puede ser socio o no.- Se desempeñará en su cargo durante 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por decisión de la mayoría del capital social. La Reunión de Socios determinará se percibe sueldo y en su caso su monto.- NOVENA: Representación Legal: le corresponde al Gerente, quien tendrá facultades para administrar y dirigir la Sociedad, y en especial podrá: a) arrendar, hipotecar, preñar, comprar y vender bienes muebles inclusive registrables e inmuebles, con facultad de pactar precios, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; b) realizar toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el giro comercial de la Sociedad ya sea con Bancos y/o Instituciones de Créditos Oficiales, Mixtas y/o Privadas, pudiendo efectuar las siguientes operaciones: hacer depósitos, percibir, endosar, aceptar, retirar, girar y/o librar sobre: cheques, giros, letras, pagarés, dinero y otros títulos o valores, inclusive en descubierto; firmando como aceptante, girante o endosante, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, sin limitación de tiempo ni cantidad; hacer manifestaciones de bienes, firmarlas, entregando y retirando títulos manifestaciones de bienes, firmarlas, entregando y retirando títulos y documento; y efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas. c) estar en juicio por la Sociedad, inclusive querellar criminalmente, pudiendo otorgar poderes de toda índole.- d) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgando recibos y

otra documentación. f) nombrar al personal necesario para la explotación y administración, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones y si fuere necesario destituirlos. g) otorgar poderes especiales o generales. Para el cumplimiento de todos estos actos podrá actuar ante los organismos oficiales que sean competentes como: Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios, de la Propiedad del Automotor, Municipalidades, Juzgados y cualquier otra Institución privada o pública ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, contando la Gerencia con todas las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento el objeto social; estando expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas y/o garantías para terceros, pudiendo ser garantes de operaciones en las que tengan interés personal los socios ... DECIMA CUARTA: Ejercicio económico y financiero de la Sociedad cerrará el 31 de Julio de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos requerido por las normas vigentes.- Los Socios resuelven designar como GERENTE al Sr. Francisco encuentra comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias y fijan domicilio legal en Carlos Pellegrini 505, Intendente Alvear, La Pampa.- 24 de Noviembre de 2004.- Dra. Cecilia GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2612

AGRO - TRANSPORTE BASERRI S.R.L.

El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "AGRO-TRANSPORTE BASERRI S.R.L.", y de acuerdo al Artículo 10 de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes: 1) La Sociedad está integrada por don Héctor Horacio GARCIA, D.N.I. 12.659.761, 46 años de edad, clase 1958, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Bibiana Elizalde; don Sebastián Horacio GARCIA, D.N.I. 28.527.439, de 23 años de edad, clase 1981, soltero, argentino, comerciante; doña María Bernarda GARCIA, D.N.I. 29.309.457, de 22 años de edad, clase 1982, soltera, argentina, estudiante y Juan Francisco GARCIA, D.N.I. 31.623.982, de 19 años de edad, clase 1985, soltero, argentino, comerciante, Emancipado, por Escritura N° 56, del 29/09/2004, pasada ante la Escribana Lilian E CARIDE, Adscripta al Registro N° 1, del Departamento Chapaleufú, La Pampa, todos domiciliados en Carlos Pellegrini 953 de Intendente Alvear, La Pampa, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes cláusulas.- Denominación y sede social: la Sociedad girará bajo el nombre comercial de "AGRO-TRANSPORTE BASERRI S.R.L.", fijando su sede social en jurisdicción de la localidad de Intendente

Alvear, La Pampa la gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO: Plazo de Duración: la duración de la Sociedad se fija en 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERO: Objeto: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: de maderas, haciendas en todas sus formas o estado, de cereales, instalaciones y/o materiales agro-industriales y mercaderías en general, incluyendo su depósito, embalaje y distribución.- b) COMERCIALES: compra y venta, intermediación, importación, exportación e industrialización. bienes muebles, especialmente maderas, sus derivados, implementos agrícolas, maquinarias, cereales, agroquímicos, etc.- c) AGROPECUARIAS: por medio de la adquisición, administración, arrendamiento, colonización o cualquier otro régimen jurídico, llevar adelante la explotación de inmuebles con el objeto de dedicarlos a la agricultura y ganadería.- d) FINANCIERA: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de entidades financieras. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con el objeto social.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: el capital social queda fijado en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), divididos en 900 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una.- En este acto se suscriben totalmente el capital, al Socio Héctor Horacio GARCIA, le corresponde el 85 % del Capital Social: 765 cuotas, equivalentes \$ 7.650.-; a Sebastián Horacio GARCIA, María Bernarda GARCIA y Juan Francisco GARCIA, le corresponde a cada uno el 5 % del Capital, Cuotas 45, equivalentes \$ 450.- La totalidad del Capital se aporta en efectivo, el 25 % en este acto, debiendo aportarse el saldo remanente dentro de los dos años de constituida la presente Sociedad.- OCTAVA: Dirección y Administración: la administración de la Sociedad, su representación legal en cualquier tipo de actos en que la misma sea parte y el uso de la firma social estará a cargo del GERENTE TITULAR y de un GERENTE SUPLENTE, para el caso de vacancias, ausencias o impedimentos, los mismos podrán ser socios o no.- Se dispone que se desempeñe como Gerente Titular: el Socio Héctor Horacio GARCIA y Gerente Suplente: la Señora Silvia Bibiana ELIZALDE, quien reemplaza al titular en caso de ausencia; permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado, podrán ser removidos por decisión de la mayoría del capital o por renuncia.- Su remuneración será determinada por la Asamblea.- NOVENA: Representación Legal: le corresponde al Gerente, con facultad de administrar y dirigir la Sociedad, inclusive podrá realizar aquellos actos que requieran Poderes Especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y concordantes; y en especial podrá: a) comprar y vender todo tipo de bienes registrables o

no, con facultad de pactar precios, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; b) realizar toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el giro comercial de la Sociedad ya sea con Bancos y/o Instituciones de Crédito Oficiales, Mixtas y/o Privadas, pudiendo efectuar las siguientes operaciones: hacer depósitos, percibir, endosar, aceptar, retirar, girar y/o librar sobre: cheques, giros, letras, pagarés, dinero y otros títulos o valores, inclusive en descubierto; firmando como aceptante, girantes o endosantes, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, sin limitación de tiempo ni cantidad; hacer manifestaciones de bienes, firmarlas, entregando y retirando títulos y documentos; solicitar créditos, ofrecer fianzas y garantías reales sobre bienes de la sociedad y efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas. c) estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales e inclusive querellar criminalmente; contratar seguros, percibir sus primas y etc... d) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgando recibos y otra documentación. e) nombrar al personal necesario para la explotación y administración, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones y si fuere necesario despedirlos. f) otorgar poderes especiales o generales. Para el cumplimiento de todos estos actos podrá actuar ante los organismos oficiales que sean competentes como: Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios, de la Propiedad del Automotor, Municipalidades, Juzgados y cualquier otra Institución privada o pública ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, sin necesidad de ninguna autorización previa. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, contando la Gerencia con todas las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social; estando expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas y/o garantías para terceros. DECIMA SEGUNDA: control individual de los socios: los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del Gerente los informes que estimen pertinentes, optan por no constituir Sindicatura. DECIMA CUARTA: Ejercicio económico y financiero de la Sociedad cerrará el 31 de JULIO de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos requeridos por las normas vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los 120 días a contar de la fecha de cierre del ejercicio. DECIMA QUINTA: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se destinarán el 5% para constituir la reserva legal (Ley 19.550, art. 70), hasta alcanzar el 20 % del capital suscrito; sobre el remanente dispondrán los socios, pudiendo resolver dejar una reserva y/o distribuirlo entre los socios.- Director del Registro de Personas Jurídicas y Reg. Publico de Comer. Dra. Cecilia Girotti.-

B. Of. 2612

ASOCIACION PAMPEANA DE FISICOCULTURISMO

Santa Rosa, Diciembre de 2004

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Nos es grato dirigirnos a ustedes para convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria de nuestra Asociación que se realizará el Jueves 30 de diciembre a las 19 horas en la sede social de ATE de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para el acta.-
2. Aprobación del Balance-Memoria, cuadro demostrativo año 2003-2004.-
3. Conformación de la Federación Pampeana de fisicoculturismo. Elección de autoridades - comisión directiva.-
4. Calendario de torneos, cursos y actividades para el año 2005.
5. Temas varios.-

Se hace saber que para poder participar y tener voz y voto se requiere estar al día con la Tesorería.-
Javier A. ELEICEGUI, Presidente - Claudio DIAZ, Secretario.-

B. Of. 2612

MUTUAL DE PREVISORA GRAL. PICO

Gral. Pico, Diciembre de 2004

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes Mutual de Previsora General Pico, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2005 a las 19hs.. La misma se llevara a cabo en la calle 30 N° 888 de General Pico, La Pampa, donde se considerara la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Economico Nro 5 cerrado el 30-01-2004. 3) Elección de integrantes de los Órganos Directivos y de Fiscalización por un nuevo período de 1 año. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada por la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los

asociados presentes. El número de asambleístas presentes no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Consejo de Administración
B. Of. 2612

AZUL SOLIDARIA

Asociación Mutual de los Empleados de Comercio y Servicios de General Pico

General Pico, Diciembre de 2004

CONVOCATORIA

Llamase a Asamblea General Ordinaria - Art. 29 del estatuto - para el día 28 de enero de 2005 en el local sitio en calle 19 Nro 734 de General Pico, a las 20,30 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Motivo de la realización fuera de termino.
- 2- Consideración de la memoria y balance finalizado al 31 de diciembre de 2003.
- 3- Ratificar lo resuelto por Acta del Consejo Directivo de acuerdo al Art. 25 del Estatuto.

El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar validamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los dirigentes de los órganos directivos y de fiscalización.

Faustino Cisneros, Presidente; Luis Alberto Bertero, Secretario.

B.Of. 2612

FRIOSEF S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, hace saber:

La Constitución de una Sociedad Anonima:

Instrumento: Escritura Numero Ciento Once : De fecha 22 de octubre del año 2004.-

Accionistas: - Don Juan Carlos Serra, argentino, D.N.I. N° 18.604.766, nacido el 10 de diciembre de 1967, de profesión transportista, casado en primeras nupcias con Silvana Esther Fernández, y Doña Silvana Esther Fernández, argentina, D.N.I. N° 20.560.917, nacida el 22 de enero del año 1969, de profesión farmacéutica, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Serra, todos los comparecientes domiciliados en Unanue 372, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Organos de Administración: Serra, Juan Carlos como presidente del directorio y Fernández Silvana Esther, director suplente. Duración del mandato por tres ejercicios.

Denominación: "Friosef Sociedad Anonima".

Domicilio Legal: en jurisdicción de Santa Rosa, La Pampa.

Sede Social: Avenida Circunvalación Sur Santiago Marzo N° 2231, Santa Rosa, La Pampa.

Duración: noventa y nueve años (99) años.

Objeto: 1- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros asociados o no a las siguientes actividades: a) Transporte de carga con medios propios y/o alquilados, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, la comercialización, y distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de esta explotación. c) Comerciales: comercialización de : I) productos alimenticios de todo tipo, y II) combustibles y lubricantes. 2) Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y ésta facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; d) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones; e) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas; f) Contratar en exclusividad e in exclusividad cualesquier negocios; g) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nacionales o extranjeros; h) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios a fines al objeto de esta sociedad; i) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que

las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.-

CAPITAL: El Capital social es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), representado por doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias nominativas no endosables.-

ORGANIZACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a tres titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. - La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente o al Vicepresidente, en su caso,

EJERCICIO SOCIAL: finalización: 30 de junio de cada año.- 20 de Diciembre de 2004.- Dra. Cecilia GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2612

**CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 907/04

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

La decisión adoptada por este Directorio en el sentido de rever los montos correspondientes a los haberes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la situación económico financiera que imposibilitó hasta ahora cualquier cambio está presentando una fisonomía distinta que, sin ser óptima permite reanalizar la situación en miras a un prudente aumento;

Que en el tema debe actuarse en la máxima cautela, teniendo presente que cualquier aumento de las prestaciones significaría automáticamente un aumento en aportes y contribuciones pero que, a su vez, resulta imperativo auxiliar al sector pasivo en esta ocasión del año en que e incrementan los gastos, se analizó la posibilidad de que el costo que significará un incremento inmediato no tenga simultánea incidencia en la economía de los afiliados activos,

Que, estudiada con profundidad la situación, el Directorio consideró posible beneficiar a los pasivos con un mayor ingreso en el mes de diciembre, el que se otorgará mediante el pago de un subsidio equivalente al treinta por ciento (30 %) de los montos de las prestaciones por jubilaciones y pensiones, tomado el costo íntegramente a cargo de la Caja, lo que sólo es posible tratándose de un solo mes, y considerar la posibilidad de un aumento en forma definitiva, a partir del 1° de Enero de 2005;

Que, si bien la decisión fue adoptada, no se concretó el dictado de la Resolución formal, habiendo advertido la necesidad de completar el decisorio a fin

de evitar dudas que podrían generarse si dicho subsidio, en el marco del proceso, se interpretara como un incremento de haberes;

Que, sin perjuicio de que la naturaleza jurídica del subsidio enervaría cualquier interpretación en tal sentido, es prudente aclarar que el beneficio será no remunerativo y, consecuentemente, no computable a los fines del cálculo del Haber Anual Complementario;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase por única vez y a liquidar con los haberes previsionales correspondientes al mes de Diciembre de 2004, un subsidio no remunerativo equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto de las prestaciones que paga la Caja Forence en concepto de jubilaciones y pensiones.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo anterior será financiado con el Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

B. Of. 2612

**CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 908/04

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

Lo resuelto respecto del otorgamiento de un subsidio al sector pasivo por el mes de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución se adoptó frente a la necesidad de rever los montos correspondientes a los haberes previsionales, ante la posibilidad que presenta el cambio experimentado en la situación económica en general la que, si bien no permite llevar la situación a niveles óptimos, posibilita un paliativo mediante un incremento en el monto de dichas prestaciones en un grado que consulta tanto el interés de los beneficiarios como el del sector activo que debe financiar los costos de cualquier erogación en tal sentido;

Que en la misma reunión del Directorio se anunció el análisis del tema con miras a otorgar un aumento definitivo en las prestaciones partir del mes de enero de 2005;

Que, estudiada con profundidad la situación, el Directorio consideró posible beneficiar a los pasivos

con un aumento equivalente al treinta por ciento (30%) de los montos de las prestaciones por jubilaciones y pensiones, a partir del 1° de enero de 2005;

Que, asimismo, se resolvió que durante el período 2005, a los fines de la normativa que vincula los montos de las jubilaciones y pensiones con otras prestaciones se consideren los montos sustituidos por la presente, sin perjuicio de la exigibilidad del mínimo anual que resulte de la aplicación del incremento dispuesto en esta Resolución, consecuentemente durante el período 2005 también se seguirán aplicando los montos correspondientes al aporte anual que en consecuencia se sustituye, a los efectos de la operativa legal;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de enero de 2005: Categoría "A" - PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820); Categoría "B"- PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.365); y Categoría "C"- PESOS NOVECIENTOS DIEZ (\$ 910).-

ARTICULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

B. Of. 2612

CAJA FORENSE
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 909/04

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 741/97, a los fines del pago de contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de Mayo de 2005, regirán los siguientes montos a los fines de las contribuciones que establece la Ley 1861:

* artículo 41 inciso a) apartado 5°.....\$ 330

* apartado 6°\$ 67
* apartado 7°\$ 33
* inciso b) apartado 3°\$ 21
* apartado 5°\$ 210

ARTICULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

B. Of. 2612

CAJA DE PREVISION PROFESIONAL
DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 59/04

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2004.-

VISTO:

Lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Delegados del 4 de junio del corriente año, respecto a la modificación del valor del módulo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se mantiene el valor fijado en enero de 1995;

Que la Asamblea Extraordinaria de Delegados celebrada el día 3 de diciembre de 2004, autorizó al Directorio a elevar el valor del módulo a cinco pesos (5,00 \$);

Que se considera razonable y necesario elevar el valor del módulo;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISION PROFESIONAL
DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Fíjase el valor del módulo profesional en cinco pesos (5,00 \$) a partir del 1° de enero de 2005.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.-

Ing. Luis Mario Gallegos, Presidente - Mart. Pedro Antonio Arpigliani, Secretario.-

B. Of. 2612

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 229 -20-XII-04- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las

mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 14 inclusive, para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría 5 Rama Administrativa en la Jurisdicción "H" Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11

- 1- CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 5 (cinco)
- 2- TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-
- 3- LUGAR DE TRABAJO. Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenido.	0 a 3
c) Fojas de servicios.	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-03.	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Organización y funciones de la Dirección.	0 a 0,5
b) Conocimiento del Código Fiscal, normas reglamentarias y Ley Impositiva vigente	0 a 4.5
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas vigentes	0 a 5

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES
 GARCIA, Lidia del Carmen
 GATICA, Oscar Alberto
 ROSALES, María Luciana
 SUPLENTE
 GALLEGO, Susana Mabel
 CAPELLINO, Adolfo Luis
 SCHECK, Juan Carlos

D - LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas 1° Piso -Centro Cívico.-

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 14 de marzo de 2005. Hora 7,30.-

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G - DIAS DE INSCRIPCION: 1 al 3 de marzo de 2005.-

Res. N° 230 -20-XII-04- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 4 inclusive, para cubrir dos (2) cargos vacantes categoría 1 en la Jurisdicción "H" Unidad de Organización "11".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto n° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 11

- 1- CARGOS A CONCURSAR: 2 (dos) Categorías 1 (uno)
- 2- TAREAS A CUMPLIR: Administrativas inherentes a las funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO. Dirección General de Rentas.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenido.	0 a 3
c) Fojas de servicios.	0 a 1
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04.	0 a 2

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

B- CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Organización y funciones de la Dirección.	0 a 0,5
b) Conocimiento del Código Fiscal, Ley Impositiva vigente, normas reglamentarias y Convenio Multilateral	0 a 4,5
c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las normativas mencionadas	0 a 5

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C- JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

CAPELLINO, Adolfo Luis
GALLEGO, Susana Mabel
SCHECK, Juan Carlos

SUPLENTE

GARCIA, Lidia del Carmen
GATICA, Oscar Alberto
ROSALES, María Luciana

D - LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas 1° Piso -Centro Cívico.-

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 21 de marzo de 2005. Hora 7,30.-

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas.-

G - DIAS DE INSCRIPCION: 7 al 9 de marzo de
2005.-